

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA -DIDAI-

Informe de Auditoría

79378-1-2019

Nombramiento:

79378-1-2019

SIAD No.:

445235, 447384, 402123 Y 400765

Fecha del Nombramiento:

22/01/2019

Fecha de entrega del Informe:

05/02/2019

Fecha de entrega del Informe Final:

05/02/2019

Nombre del Auditor:

Licda. Helen Lissette Baiza Morán

Nombre del Supervisor:

Lic. Jorge Efrain Yoc Coy

Entidad:

Dirección Departamental de Educación
de Sacatepéquez

Unidad Ejecutora:

Dirección Departamental de Educación
de Sacatepéquez

Tipo de Auditoría:

Auditoría Administrativa de Seguimiento

Áreas Examinadas:

Recomendaciones emitidas por la DIDAI en los
Informes CUA 71501-1-2018, 71459-2-2018,
63512-1-2017 y O-DIDAI/SUB-45-2017

Período Auditado:

N/A

TOMO 1 de 1

INFORME EJECUTIVO (1)

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
AUDITORIA INTERNA
CUA No.:79378**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS**

**Seguimiento a recomendaciones emitidas en los informes de
auditoría realizados por la -DIDAI- en el año 2018, DIDEDUC
Sacatepequez**

GUATEMALA, FEBRERO DE 2019



INTRODUCCION

De conformidad con el Nombramiento de Auditoría 79378-1-2019 de fecha 22 de enero de 2019, fui nombrada para efectuar Auditoría Administrativa de seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Dirección de Auditoría Interna, en los informes de auditoría CUA 71501-1-2018, 71459-2-2018, 63512-1-2017 y O-DIDAI/SUB-45-2017, en la Dirección Departamental de Educación de Sacatepéquez.

OBJETIVOS

GENERAL

Realizar seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-, en los Informes de Auditoría 71501-1-2018, 71459-2-2018, 63512-1-2017 y O-DIDAI/SUB-45-2017.

ESPECÍFICOS

- Verificar si existen recomendaciones implementadas, en proceso e incumplidas.
- Y otros, que a juicio del auditor considere conveniente verificar durante la realización de la auditoría.

ALCANCE DE LA ACTIVIDAD

Se efectuó seguimiento a once (11) recomendaciones y Otros Comentarios de Auditoría (4), emitidos por la Dirección de Auditoría Interna, en la Dirección Departamental de Educación de Sacatepéquez, como resultado de las siguientes auditorías: Auditoría de Gestión a la Subvención Otorgada a Institutos por Cooperativa de Enseñanza (Informe 71501-1-2018); Auditoría de Gestión de Programas de Apoyo, Transferencias a OPF, Renglón 435 (Informe 71459-2-2018); Examen Especial de Auditoría de Movimientos Administrativos, Perfil de Puestos y Verificación Física de Personal (Informe 63512-1-2017); y Actividad Administrativa de Auditoría para Verificar la Denuncia por Cobros Realizados a Padres de Familia para la Actividad Denominada "Olimpiada de la Ciencia", (Informe O-DIDAI/SUB-45-2017).

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD

De conformidad con la información y documentación presentada por el Director



Departamental de Educación de Sacatepéquez, por medio de los OFICIOS DESPACHO Nos. 0797-2018 de fecha 06 de noviembre 2018; 0815-2018 de fecha 20 de noviembre de 2018; 0100-2018 de fecha 20 de febrero de 2018; y 076-2018 de fecha 07 de febrero de 2018, así como por el Coordinador de la Sección de Acreditación y Certificación y la Subdirectora Técnica Pedagógica Bilingüe Intercultural, por medio del Oficio SACE No. 03-2019 de fecha 28 de enero de 2019, se estableció que el estado actual de las recomendaciones es el siguiente:

RECOMENDACIONES IMPLEMENTADAS

De conformidad con la evidencia presentada y los formularios de "Implementación de Recomendaciones", firmados y ratificados por el Director Departamental de Educación de Sacatepéquez; las recomendaciones de los hallazgos que se indican a continuación, fueron implementadas en un cien por ciento, de conformidad a los oficios girados y acciones realizadas por los responsables. (Ver anexo 1).

Informe 71501-1-2018, Auditoría de Gestión a la Subvención Otorgada a Institutos por Cooperativa de Enseñanza

Hallazgos Monetarios y de Incumplimiento de Aspectos Legales: No. 1 "No hay separación física de secciones"; No. 2 "Deficiencias en rendición de cuentas"; y No. 3 "Deficiencias administrativas y contables", numerales 2 y 3 de la recomendación.

Informe 63512-1-2017, Examen Especial de Auditoría de Movimientos Administrativos, Perfil de Puestos y Verificación Física de Personal

Hallazgo Monetario y de Incumplimiento de Aspectos Legales: No. 2 "Personal docente no labora en la jornada que le corresponde", en la parte de la recomendación referente al caso de la docente Sandra Nineth García Ortiz de Jiménez y a lo referente a que se instruya a todo el personal docente de la Dirección Departamental de Educación de Sacatepéquez.

Informe O-DIDAI/SUB-45-2017, Actividad Administrativa de Auditoría para Verificar la Denuncia por Cobros Realizados a Padres de Familia para la Actividad Denominada "Olimpiada de la Ciencia"

Recomendación 1 de la Conclusión, en la parte que refiere aplicar sanciones

administrativas que en derecho corresponda a la Profesora María de Ovando, Coordinadora Técnica Administrativa del sector 03-005 y Recomendación 2 de la Conclusión.

La implementación de las recomendaciones de los informes de auditoría, propicia el cumplimiento de la normativa vigente, fortalece el control interno, asegura el debido respaldo de los procesos y fomenta la transparencia en las operaciones que se realizan.

RECOMENDACIONES EN PROCESO

De conformidad con las instrucciones emitidas, evidencia presentada y los formularios de "Implementación de Recomendaciones", firmados y ratificados por el Director Departamental de Educación de Sacatepéquez; se estableció que la implementación de las recomendaciones de los hallazgos que se indican a continuación están en proceso (ver anexo 2 para mayor detalle), ya que las acciones realizadas no han sido completadas, de conformidad a los señalamientos y recomendaciones emitidos por la Dirección de Auditoría Interna:

Informe 71501-1-2018 Auditoría de Gestión a la Subvención otorgada a Institutos por Cooperativa de Enseñanza

Hallazgos Monetarios y de Incumplimiento de Aspectos Legales: No. 3 "Deficiencias administrativas y contables", numeral 1 de la recomendación y No. 4 "Deficiencias en elección y funcionamiento de las Juntas Directivas", numerales 1, 2 y 3 de la recomendación, debido a que no se presentó evidencia documental que compruebe que se han realizado la totalidad de acciones necesarias para dar cumplimiento a los aspectos indicados en las recomendaciones de auditoría.

Informe 71459-2-2018 Auditoría de Gestión de Programas de Apoyo, Transferencias a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- Renglón 435.

Hallazgo Monetario y de Incumplimiento de Aspectos Legales: No. 1 "Deficiencias determinadas en visitas a OPF", numerales 1 y 2 de la recomendación, considerando que no se presentaron documentos que respalden el total cumplimiento de las recomendaciones, por parte de los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia, los Directores de los establecimientos educativos, y por parte de los Técnicos de Servicios de Apoyo.



Informe 63512-1-2017 Examen Especial de Auditoría de Movimientos Administrativos, Perfil de Puestos y Verificación Física de Personal

Hallazgos Monetarios y de Incumplimiento de Aspectos Legales: Hallazgo No. 1 "Falta de documentación de respaldo en expedientes de personal". No se presentó evidencia documental, que respalde que se haya verificado que los directores de los establecimientos educativos cumplieron con documentar los expedientes de personal docente. Hallazgo No. 2 "Personal docente no labora en la jornada que le corresponde". La parte de la recomendación que refiere el caso de la docente Irma Anabella Castellanos Gonzáles, debido a que los documentos presentados, confirman que le corresponde laborar en la Jornada Matutina y no en la Vespertina, y no se presentó documentación que demuestre la regularización de la situación administrativa de la docente en mención. Hallazgo No. 3 "Personal que se encuentra comisionado y con funciones distintas según su puesto nominal". No se evidenció que el personal administrativo que realiza funciones distintas a su puesto nominal, se haya comisionado dentro de los mismos departamentos y/o unidades administrativas y por tiempo menor a 6 meses, y que en caso contrario se haya realizado el debido proceso administrativo de acuerdo a la normativa legal vigente y según lo recomendado por la Auditoría Interna.

Informe O-DIDAI/SUB-45-2017 Actividad Administrativa de Auditoría para Verificar la Denuncia por Cobros Realizados a Padres de Familia para la Actividad Denominada "Olimpiada de la Ciencia"

Recomendación 1 de la Conclusión, en la parte que refiere aplicar sanciones administrativas que en derecho corresponda a los docentes y directores del sector oficial, por haber recaudado fondos directa o indirectamente proporcionados por los padres de familia, ya que aún no se han aplicado las sanciones en referencia.

El resultado de que las recomendaciones efectuadas estén en proceso, propicia que se mantengan firmes las acciones correctivas, que exista atraso en el proceso administrativo, así mismo se corre el riesgo de una posible sanción pecuniaria por parte de la Contraloría General de Cuentas, por no completarse las acciones para el cumplimiento total de las recomendaciones.

RECOMENDACIÓN INCUMPLIDA

Según la documentación evaluada y el formulario de "Implementación de Recomendaciones", firmado y ratificado por el Director Departamental de Educación de Sacatepéquez; la recomendación del hallazgo relacionado con



Deficiencias de Control Interno, No. 1 "Falta de autorización de libros de asistencia de personal docente en establecimientos educativos", del Informe 63512-1-2017 Examen Especial de Auditoría de Movimientos Administrativos, Perfil de Puestos y Verificación Física de Personal; está incumplida, debido a que no se presentó evidencia documental referente a la emisión de instrucciones a Coordinadores Técnicos Administrativos y a directores de establecimientos educativos, para que se procediera a la autorización de libros para el control de asistencia de personal. Ver anexo 3.

OTROS COMENTARIOS DE AUDITORÍA

De conformidad a "OTROS COMENTARIOS DE AUDITORÍA", emitidos en los informes de auditoría sujetos a seguimiento, (ver anexo 4 para mayor detalle) y de acuerdo a la documentación evaluada, se estableció lo siguiente:

Informe 71459-2-2018 Auditoría de Gestión de Programas de Apoyo, Transferencias a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- Renglón 435.

Se emitieron instrucciones orientadas a evitar deficiencias que fueron corregidas de acuerdo a las notificaciones realizadas por la Auditoría Interna, durante la etapa de ejecución de la evaluación, y se emitieron instrucciones para realizar acciones con relación a la problemática entre la Municipalidad, docentes y padres de familia de la EOUM "Profesor Ángel Arturo Laguardia Romero", código 03-1666-0210-43 del Municipio de Santa Catarina Barahona; sin embargo, debe realizarse y documentarse, el seguimiento a las instrucciones emitidas por las autoridades de la Dirección Departamental de Educación.

Informe 63512-1-2017 Examen Especial de Auditoría de Movimientos Administrativos, Perfil de Puestos y Verificación Física de Personal.

"Atraso en registro de información en el Sistema Guatenóminas". Debe darse seguimiento a las acciones pertinentes que conlleven al registro oportuno de la información en el Sistema Guatenóminas, relacionada a los casos de fallecimiento, jubilación, licencia, renuncia, rescisión de contrato y suspensión del IGSS por accidente de empleados; y documentarse las gestiones para comprobar su realización.

"Salario pendiente de reintegro". No se adjuntaron respaldos documentales que demuestren que se procedió al reintegro del salario pagado no devengado en el año 2014, a la Profesora Mara Aurora Ovando Montenegro por valor de Q. 4,787.88. La última gestión realizada por la Dirección Departamental de Sacatepéquez, corresponde a una tercera notificación de solicitud de reintegro

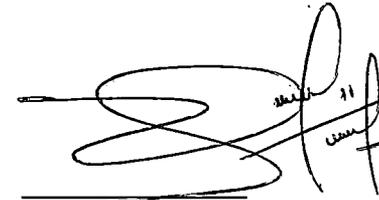
dirigida a la Profesora Mara Aurora Ovando Montenegro, contenida en el Oficio RR HH 55-2018 de fecha 09/02/2018, emitido por el Jefe de Recursos Humanos; por lo que se reitera la recomendación al Director Departamental de Educación, en cuanto a dar seguimiento al caso.

COMPROMISO ADQUIRIDO POR LOS RESPONSABLES

El estado del cumplimiento de las recomendaciones formuladas, quedó plasmado en el Acta No. DIDAI-1-2019 de fecha 4 de febrero de 2019, del libro autorizado por Contraloría General de Cuentas con Registro No. L2 32515 de fecha 26 de julio de 2016. Asimismo, en los puntos Quinto y Séptimo del acta en mención, los responsables se comprometieron a implementar las recomendaciones que se encuentran en proceso e incumplida, así como las acciones relacionadas a los "Otros Comentarios de Auditoría", el 05 de agosto de 2019, como fecha estimada.

Atentamente,


 Licda. Helen Lissette Baiza Morán
 AUDITOR INTERNO
 Dirección de Auditoría Interna
 DIDAI -
 Ministerio de Educación
 HELEN LISSETTE BAIZA MORÁN
 Auditor


 Lic. Jorge Efraín Yoc
 Supervisor
 Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-
 Ministerio de Educación
 JORGE EFRAÍN YOC COY
 Supervisor


 BYRON ROBERTO RAMÍREZ VELARDE
 Sub Director
 Lic. Byron Roberto Ramírez Velarde
 Subdirector
 Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-
 Ministerio de Educación


 Lic. Esmelin Casasola Fajardo
 DIRECTOR
 Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 ESMELIN CASASOLA FAJARDO
 Director



ANEXOS

ANEXO 1
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SACATEPÉQUEZ
RECOMENDACIONES IMPLEMENTADAS

NO.	DESCRIPCIÓN	ACCIONES REALIZADAS
Informe 71501-1-2018, Auditoría de Gestión a la Subvención Otorgada a Institutos por Cooperativa de Enseñanza		
Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables		
1	<p>No hay separación física de secciones</p> <p>Condición En la Dirección Departamental de Educación de Sacatepéquez por el período comprendido del 1 de enero al 31 de mayo de 2018, según muestra seleccionada, se observó que el Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, San Lucas Sacatepéquez, código 03-08-0150-45, tiene una población estudiantil para cubrir las 11 secciones de 15 a 35 alumnos; sin embargo, los estudiantes reciben clases únicamente en 8 aulas, por lo que faltan 3 aulas físicas.</p> <p>Recomendación El Director Departamental de Educación de Sacatepéquez gire instrucciones por escrito y dé seguimiento a las mismas para que conjuntamente con la Subdirectora Técnica Pedagógica Bilingüe Intercultural, el Coordinador de la Sección de Acreditación y Certificación y el Coordinador Técnico Administrativo del distrito; se instruya de forma escrita al Director del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, San Lucas Sacatepéquez código 03-08-0150-45, para que se agilicen las gestiones necesarias, para que a la brevedad se proceda a la distribución de los alumnos en 11 secciones, de conformidad a la subvención recibida del Ministerio de Educación; para lo cual, deberán considerarse y cumplirse las condiciones pedagógicas adecuadas que correspondan.</p>	<p>Adjunto al oficio No. 394-2018 de fecha 19/10/2018 firmado por el Coordinador de Acreditación y Certificación, Efre Paul Vega Franco con el visto bueno de la Subdirectora Técnica Pedagógica Bilingüe Intercultural, Licenciada Paula Jiatz de Chuy, dirigido al Director Departamental de Educación en funciones, Lic. Maynor Alberto Chacón España, se presentó: 1. Copia del oficio No. 385-2018 de fecha 11/10/2018 dirigido al Profesor Jorge Adán Rodríguez, Director del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, San Lucas Sacatepéquez, en el cual se le indicó cumplir con lo instruido en el OFICIO DESPACHO No. 0712-2018 del 24/09/2018 emitido por el Director Departamental de Educación de Sacatepéquez, Lic. Juan Fernando Rodríguez Ortiz, citado en el párrafo precedente; reiterando además, velar por el cumplimiento de lo indicado, así como todo lo relacionado a lo que concierne a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza establecido en el Acuerdo Gubernativo No. 35-2015, Decreto 17-95 y cualquier otra normativa legal vigente aplicable; y rendir informe de lo actuado. 2. Copia de un oficio sin número de fecha 18/10/2018, emitido por el Profesor Jorge Adán Rodríguez Diéguez, Director del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, San Lucas Sacatepéquez, en respuesta al Oficio No. 385-2018, rindiendo informe de lo actuado. 3. Copia de oficio sin número de fecha 18/10/2018 en el cual el Profesor Jorge Adán Rodríguez Diéguez, le manifiesta al Coordinador de Acreditación y Certificación, Efre Paul Vega Franco; que a la fecha aún no se ha hecho entrega de las 3 aulas que realizó la Municipalidad de esa localidad, por lo que al momento que sean entregadas dichas aulas harán la distribución del alumnado, adjuntado fotografías de los 3 salones disponibles.</p> <p>Adjunto al Oficio SACE No. 03-2019 de fecha 28/01/2019 emitido por el Coordinador de la Sección de Acreditación y Certificación, Efre Paul Vega Franco, con el visto bueno de la Licenciada Paula Jiatz de Chuy, se presentó: 1. Oficio sin número de fecha 28/01/2019 emitido por el Director del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, San Lucas Sacatepéquez, profesor Jorge Adán Rodríguez Diéguez, en el cual indica que se adjuntan copias de las acciones correctivas a efecto de demostrar el cumplimiento, presentando fotografías donde se evidencia la utilización del espacio físico de 11 aulas por la Subvención recibida de 11 secciones.</p> <p>De acuerdo a las instrucciones emitidas y a las gestiones documentadas y pruebas de cumplimiento presentadas por el Director Departamental de Educación de Sacatepéquez, por la Subdirectora Técnica Pedagógica Bilingüe Intercultural, el Coordinador de Acreditación y Certificación, y por el Director del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, SE CONSIDERA QUE LA RECOMENDACIÓN SE ENCUENTRA IMPLEMENTADA O CUMPLIDA.</p>
2	<p>Deficiencias en rendición de cuentas</p> <p>Condición En la Dirección Departamental de Educación de Sacatepéquez por el período comprendido del 1 de enero al 31 de mayo de 2018, según muestra seleccionada de dos Institutos de Educación Básica por Cooperativa, se establecieron las siguientes deficiencias en la rendición de cuentas: a) Atraso en la presentación de la caja fiscal ante la delegación de la Contraloría General de Cuentas -CGC-; y b) los informes de avance físico y financiero, contienen</p>	<p>Adjunto al OFICIO DESPACHO No. 0797-2018 de fecha 06/11/2018 emitido por el Director Departamental de Educación de Sacatepéquez Lic. Jose Maximiliano Nájera Rodríguez, se presentó copia de la documentación de las acciones realizadas con relación al resultado de la Auditoría de Gestión a la Subvención otorgada a Institutos por Cooperativa de Enseñanza, por el período del 01 de enero al 31 de mayo de 2018, siendo las siguientes:</p> <p>OFICIO DESPACHO No. 0713-2018 de fecha 24/09/2018 emitido por el Director Departamental de Educación de Sacatepéquez Lic. Juan Fernando Rodríguez, en el cual instruye a la Subdirectora Técnica</p>

NO.	DESCRIPCIÓN	ACCIONES REALIZADAS
	<p>sellos pero no indican las fechas de entrega ante el Ministerio de Finanzas Públicas -MFP- y la Contraloría General Cuentas -CGC-, además no consignan la constancia de entrega en la Dirección Departamental de Educación de Sacatepéquez. Ver anexo 1 en el informe respectivo.</p> <p>Recomendación El Director Departamental de Educación de Sacatepéquez gire instrucciones por escrito y dé seguimiento a las mismas para que conjuntamente con la Subdirectora Técnica Pedagógica Bilingüe Intercultural, el Coordinador de la Sección de Acreditación y Certificación y los Coordinadores Técnicos Administrativos de distrito; se instruya de forma escrita a los Directores de los Institutos de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza indicados en el Anexo 1 según corresponda, lo siguiente:</p> <p>a) Al Director del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Aldea San Lorenzo El Tejar, para que en lo sucesivo dé seguimiento y supervise el desempeño oportuno de las funciones y actividades de la Secretaría Contadora, para que cumpla con la presentación de las cajas fiscales dentro del plazo establecido en la normativa aplicable.</p> <p>b) En lo sucesivo, se realicen las gestiones necesarias a efecto se obtenga el registro que evidencie las fechas y constancias de entrega de los informes de avance físico y financiero ante las instancias indicadas en la normativa vigente.</p>	<p>Pedagógica Bilingüe Intercultural, Licenciada Paula Jlatz de Chuy; Coordinador de Acreditación y Certificación, Efre Paul Vega Franco; y Coordinadora Técnica Administrativa, Distrito 03-003 Zoila Esthela Jonfe Orozco; para que se sirvan instruir de forma conjunta y por escrito con visto bueno de ese Despacho, al Director del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Aldea San Lorenzo El Tejar para que en lo sucesivo dé seguimiento y supervise el desempeño oportuno de las funciones y actividades de la Secretaría Contadora, para que cumpla con la presentación de las cajas fiscales dentro del plazo establecido en la normativa aplicable.</p> <p>OFICIO DESPACHO No. 0715-2018 de fecha 25/09/2018 emitido por el Director Departamental de Educación de Sacatepéquez Lic. Juan Fernando Rodríguez, en el cual instruye a la Subdirectora Técnica Pedagógica Bilingüe Intercultural, Licenciada Paula Jlatz de Chuy; Coordinador de Acreditación y Certificación, Efre Paul Vega Franco; y Coordinadores Técnicos Administrativos, Distrito 03-003 Zoila Esthela Jonfe Orozco; y Distrito 03-005 Lic. Obdulio Leonel López Martínez, para que se sirvan instruir de forma conjunta y por escrito con visto bueno de ese Despacho, a los Directores de los Institutos de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, indicados en el anexo 1 del informe de auditoría, que lo sucesivo, se realicen las gestiones necesarias a efecto se obtenga el registro que evidencie las fechas y constancias de entrega de los informes de avance físico y financiero ante las instancias indicadas en la normativa vigente.</p> <p>Oficio No. 394-2018 de fecha 19/10/2018 firmado por el Coordinador de Acreditación y Certificación, Efre Paul Vega Franco con el visto bueno de la Subdirectora Técnica Pedagógica Bilingüe Intercultural, Licenciada Paula Jlatz de Chuy, dirigido al Director Departamental de Educación en funciones, Lic. Maynor Alberto Chacón España; en el cual se indica que en el acta No. 07-2018 del libro de la Directiva de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza del departamento, se hizo el recordatorio del orden de la entrega de informes de avance físico y de velar por la colocación de los sellos respectivos en las hojas de informes de avances físicos por parte de las instituciones a donde se presentara, incluida la Sección de Acreditación y Certificación, adjuntando copia de la siguiente documentación: 1. Acta 07-2018 de fecha 08/08/2018. 2. Oficio No. 383-2018 de fecha 11/10/2018 firmado por la Subdirectora Técnica Pedagógica Bilingüe Intercultural, Licenciada Paula Jlatz de Chuy; Coordinador de Acreditación y Certificación, Efre Paul Vega Franco; y Coordinadores Técnicos Administrativos, Distrito 03-003 Zoila Esthela Jonfe Orozco; y Distrito 03-005 Lic. Obdulio Leonel López Martínez, con el visto bueno del Director Departamental de Educación a.i., Lic. Edgar Ronaldo Solórzano Zamora, en donde se solicita a los Directores de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza de Sacatepéquez, cumplir con realizar las gestiones necesarias a efecto de que se obtenga el registro que evidencie las fechas y constancias de entrega de los informes de avance físico y financiero ante las instancias indicadas en la normativa vigente. 3. Oficio No. 384-2018 firmado por los mismos profesionales que firmaron el oficio No. 383-2018 indicado en el punto anterior; en el cual se solicita al Director del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Aldea San Lorenzo El Tejar, profesor Horacio Armando Romero González, cumplir con supervisar el desempeño oportuno de las funciones y actividades de la Secretaría Contadora para que cumpla con la presentación de las cajas fiscales dentro del plazo establecido en la normativa aplicable. 4. Oficio sin número de fecha 19/10/2018 emitido por el profesor Horacio Armando Romero González, indicando que a partir del mes de junio se han entregado las Cajas Fiscales en los primeros 5 días hábiles del mes a la Contraloría General de Cuentas, adjuntando como evidencia de cumplimiento, copias de los conocimientos de entrega correspondientes a las cajas fiscales de junio a septiembre 2018.</p> <p>Adjunto al Oficio SACE No. 03-2019 de fecha 28/01/2019 emitido por el Coordinador de la Sección de Acreditación y Certificación, Efre Paul Vega Franco, con el visto bueno de la Licenciada Paula Jlatz de Chuy,</p>



NO.	DESCRIPCIÓN	ACCIONES REALIZADAS
		<p>se presentó como evidencia de cumplimiento: 1. Copias de informes de avance físico y financiero de entidades Recaptoras de Subsidios o Subvenciones con recursos del Estado de los meses de octubre y noviembre 2018 de los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Aldea San Lorenzo El Tejar código 03-03-1168-45; y San Lucas Sacatepéquez, código 03-08-0150-45, los cuales contienen sellos y fechas de entrega en el Ministerio de Finanzas Públicas, Contraloría General de Cuentas y en la Sección de Acreditación y Certificación de la DIEDUC.</p> <p>De acuerdo a las instrucciones emitidas y a las gestiones documentadas y pruebas de cumplimiento presentadas por el Director Departamental de Educación de Sacatepéquez, por la Subdirectora Técnica Pedagógica Bilingüe, el Coordinador de Acreditación y Certificación, y por los Directores de los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza de la Aldea San Lorenzo El Tejar, Pastores; y San Lucas Sacatepéquez, SE CONSIDERA QUE LA RECOMENDACIÓN SE ENCUENTRA IMPLEMENTADA O CUMPLIDA.</p>
3	<p>Deficiencias administrativas y contables</p> <p>Condición En la Dirección Departamental de Educación de Sacatepéquez por el período comprendido del 1 de enero al 31 de mayo de 2018, según muestra seleccionada de dos Institutos de Educación Básica por Cooperativa, se establecieron deficiencias administrativas y/o en registros contables según se detalla en el Anexo 2 del informe respectivo.</p> <p>Recomendación El Director Departamental de Educación de Sacatepéquez gire instrucciones por escrito y dé seguimiento a las mismas para que conjuntamente con la Subdirectora Técnica Pedagógica Bilingüe Intercultural, el Coordinador de la Sección de Acreditación y Certificación y los Coordinadores Técnicos Administrativos de distrito; se instruya de forma escrita lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li data-bbox="386 1087 760 1472">1. A los Directores de los Institutos de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza indicados en el Anexo 2 para que gestionen la obtención de aportes económicos adicionales ante entidades privadas, públicas, nacionales e internacionales, al tenor de lo establecido en el Artículo 12 del Acuerdo Gubernativo 35-2015, a efecto de cubrir las obligaciones patronales; o en su defecto, con el apoyo de la Junta Directiva de Directores de Institutos por Cooperativa de Enseñanza de Sacatepéquez, se efectúen las consultas correspondientes ante las instancias que rigen el ámbito laboral y de seguridad social, sobre la viabilidad de que se les exima a los Institutos por Cooperativa, de la elaboración de contratos de trabajo, inscripción de los trabajadores ante el IGSS y de las obligaciones que de ello se deriven. <li data-bbox="386 1472 760 1587">2. Al Director del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, San Lucas Sacatepéquez, para que en lo sucesivo supervise que la totalidad del personal cumpla con registrar su asistencia en el libro autorizado para el efecto. <li data-bbox="386 1587 760 1625">3. Al Director del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, San Lorenzo El Tejar, para 	<p>Adjunto al OFICIO DESPACHO No. 0797-2018 de fecha 06/11/2018 emitido por el Director Departamental de Educación de Sacatepéquez Lic. Jose Maximiliano Nájera Rodríguez, se presentó documentación de las acciones realizadas con relación al resultado de la Auditoría de Gestión a la Subvención otorgada a Institutos por Cooperativa de Enseñanza, por el período del 01 de enero al 31 de mayo de 2018, siendo las siguientes:</p> <p>OFICIO DESPACHO No. 0716-2018 de fecha 25/09/2018 emitido por el Director Departamental de Educación de Sacatepéquez, Lic. Juan Fernando Rodríguez Ortiz; donde se instruye a la Subdirectora Técnica Pedagógica Bilingüe Intercultural, Licenciada Paula Jiatz de Chuy; Coordinador de Acreditación y Certificación, Efre Paul Vega Franco; y Coordinadores Técnicos Administrativos, Distrito 03-003 Zoila Esthela Jonfe Orozco; y Distrito 03-005 Lic. Obdulio Leonel López Martínez, para que se sirvan instruir de forma conjunta y por escrito con visto bueno de ese Despacho, a los Directores de los Institutos de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, indicados en el anexo 2 del Informe de auditoría, para que gestionen la obtención de aportes económicos adicionales ante entidades privadas, públicas, nacionales e internacionales, al tenor de lo establecido en el Artículo 12 del Acuerdo Gubernativo 35-2015, a efecto de cubrir las obligaciones patronales; o en su defecto, con el apoyo de la Junta Directiva de Directores de Institutos por Cooperativa de Enseñanza de Sacatepéquez, se efectúen las consultas correspondientes ante las instancias que rigen el ámbito laboral y de seguridad social, sobre la viabilidad de que se les exima a los Institutos por Cooperativa, de la elaboración de contratos de trabajo, inscripción de los trabajadores ante el IGSS y de las obligaciones que de ello se deriven.</p> <p>OFICIO DESPACHO No. 0717-2018 de fecha 25/09/2018 emitido por el Director Departamental de Educación de Sacatepéquez, Lic. Juan Fernando Rodríguez Ortiz; donde se instruye a la Subdirectora Técnica Pedagógica Bilingüe Intercultural, Licenciada Paula Jiatz de Chuy; Coordinador de Acreditación y Certificación, Efre Paul Vega Franco; y Coordinador Técnico Administrativo, Distrito 03-005 Lic. Obdulio Leonel López Martínez, para que se sirvan instruir de forma conjunta y por escrito con visto bueno de ese Despacho, al Director del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, San Lucas Sacatepéquez, para que en lo sucesivo supervise que la totalidad del personal cumpla con registrar su asistencia en el libro autorizado para el efecto.</p> <p>OFICIO DESPACHO No. 0718-2018 de fecha 25/09/2018 emitido por el Director Departamental de Educación de Sacatepéquez, Lic. Juan Fernando Rodríguez Ortiz; donde se instruye a la Subdirectora Técnica Pedagógica Bilingüe Intercultural, Licenciada Paula Jiatz de Chuy; Coordinador de Acreditación y Certificación, Efre Paul Vega Franco; y Coordinadora Técnica Administrativa, Distrito 03-003 Zoila Esthela</p>

NO.	DESCRIPCIÓN	ACCIONES REALIZADAS
	<p>que en lo sucesivo revise y se asegure que la Secretaría Contadora, consigne en las cajas fiscales la información completa y el desglose de los rubros que componen el saldo de caja.</p>	<p>Jonfe Orozco, para que se sirvan instruir de forma conjunta y por escrito con visto bueno de ese Despacho, al Director del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, San Lorenzo El Tejar, para que en lo sucesivo revise y se asegure que la Secretaría Contadora, consigne en las cajas fiscales la información completa y el desglose de los rubros que componen el saldo de caja.</p> <p>Adjunto al oficio No. 394-2018 de fecha 19/10/2018 firmado por el Coordinador de Acreditación y Certificación, Efre Paul Vega Franco con el visto bueno de la Subdirectora Técnica Pedagógica Bilingüe Intercultural, Licenciada Paula Jiatz de Chuy, dirigido al Director Departamental de Educación en funciones, Lic. Maynor Alberto Chacón España; se presentó copia de lo siguiente: 1. Oficio No. 384-2018 de fecha 11/10/2018, firmado por la Subdirectora Técnica Pedagógica Bilingüe, Licenciada Paula Jiatz de Chuy; Coordinador de Acreditación y Certificación, Efre Paul Vega Franco; y Coordinadores Técnicos Administrativos, Distrito 03-003 Zoila Esthela Jonfe Orozco; y Distrito 03-005 Lic. Obdulio Leonel López Martínez, con el visto bueno del Director Departamental de Educación a.i., Lic. Edgar Ronaldo Solórzano Zamora, en donde se solicita al Director del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Aldea San Lorenzo El Tejar, Profesor Horacio Armando Romero González, cumpla con gestionar la obtención de aportes económicos adicionales ante entidades privadas, públicas, nacionales e internacionales, al tenor de lo establecido en el Artículo 12 del Acuerdo Gubernativo 35-2015, a efecto de cubrir las obligaciones patronales; o en su defecto, con el apoyo de la Junta Directiva de Directores de Institutos por Cooperativa de Enseñanza de Sacatepéquez, se efectúen las consultas correspondientes ante las instancias que rigen el ámbito laboral y de seguridad social, sobre la viabilidad de que se les exima a los Institutos por Cooperativa, de la elaboración de contratos de trabajo, inscripción de los trabajadores ante el IGSS y de las obligaciones que de ello se deriven; asimismo, cumpla con revisar para asegurar que la Secretaría Contadora, consigne en las cajas fiscales la información completa y el desglose de los rubros que componen el saldo de caja. 2. Oficios emitidos con fecha 19/10/2018, por el Profesor Horacio Armando Romero González, Director del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Aldea San Lorenzo El Tejar; en los cuales se indica que el Instituto solamente recibe los aportes de los padres de familia, Subsidio Ministerial y Subsidio Municipal, por lo tanto, el ingreso económico es insuficiente y no se puede pagar el salario mínimo al personal docente y administrativo, lo cual no es posible elaborar contratos de trabajo mucho menos la inscripción de los trabajadores ante el IGSS; asimismo, adjunta modelos de desglose al reverso de la caja fiscal de egresos. 3. Oficio No. 385-2018 de fecha 11/10/2018, firmado por la Subdirectora Técnica Pedagógica Bilingüe Intercultural, Licenciada Paula Jiatz de Chuy; Coordinador de Acreditación y Certificación, Efre Paul Vega Franco; y Coordinadores Técnicos Administrativos, Distrito 03-003 Zoila Esthela Jonfe Orozco; y Distrito 03-005 Lic. Obdulio Leonel López Martínez, con el visto bueno del Director Departamental de Educación a.i., Lic. Edgar Ronaldo Solórzano Zamora, en donde se solicita al Director del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, San Lucas Sacatepéquez, Profesor Jorge Adán Rodríguez, cumpla con gestionar la obtención de aportes económicos adicionales ante entidades privadas, públicas, nacionales e internacionales, al tenor de lo establecido en el Artículo 12 del Acuerdo Gubernativo 35-2015, a efecto de cubrir las obligaciones patronales; o en su defecto, con el apoyo de la Junta Directiva de Directores de Institutos por Cooperativa de Enseñanza de Sacatepéquez, se efectúen las consultas correspondientes ante las instancias que rigen el ámbito laboral y de seguridad social, sobre la viabilidad de que se les exima a los Institutos por Cooperativa, de la elaboración de contratos de trabajo, inscripción de los trabajadores ante el IGSS y de las obligaciones que de ello se deriven; asimismo, cumpla con supervisar que la totalidad del personal docente y administrativo cumpla con registrar su asistencia en el libro autorizado para el efecto. 4. Oficios sin número de fecha 18/10/2018 dirigidos al Coordinador de Acreditación y Certificación, Efre Paul Vega Franco, emitidos por el Director del Instituto de Educación por</p>



NO.	DESCRIPCIÓN	ACCIONES REALIZADAS
		<p>Cooperativa de Enseñanza, San Lucas Sacatepéquez, Profesor Jorge Adán Rodríguez, en los que indica que en referencia a que se gestione aportes económicos adicionales para poder cubrir y obtener los contrato de trabajo, inscripción ante el IGSS y contribuir con obligaciones patronales, se está en espera de la respuesta de los trámites que se están gestionando en la mesa técnica a nivel nacional si es que autorizan el aumento al subsidio, sería de evaluarlo para ver si realmente se puede cubrir la obligación, la cual por el momento no se puede cubrir pero se estarán viendo opciones y si se obtienen, se estará cumpliendo con las obligaciones; asimismo, manifiesta que en referencia a que el personal docente y administrativo cumpla con registrar asistencia en libro autorizado, en efecto todos cumplen con firmar su hora de entra y salida, adjuntando copia del libro de registro de asistencia de personal.</p> <p>Adjunto al Oficio SACE No. 03-2019 de fecha 28/01/2019 emitido por el Coordinador de la Sección de Acreditación y Certificación, Efre Paul Vega Franco, con el visto bueno de la Licenciada Paula Jiatz de Chuy, se presentó como evidencia de cumplimiento: 1. Copia de las cajas fiscales de ingresos y egresos de los meses de octubre y noviembre de 2018, correspondientes al Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Aldea San Lorenzo El Tejar, en las cuales consta el registro de las Formas 306-C1 Recibos de Ingresos Varios (Caja fiscal de ingresos); y en la Información Adicional de las cajas fiscales de egresos, el registro de la Descomposición del Saldo de Caja; 2. Copia del libro de asistencia de personal del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza de San Lucas Sacatepéquez, correspondientes a los registros de los meses de octubre y noviembre 2018, donde se evidencia la asistencia del personal del Instituto, incluyendo a la persona que funge como guardián, quien no registraba el horario de entrada y salida, según el Anexo 2 del informe 71501-1-2018.</p> <p>De conformidad con las instrucciones emitidas y a las gestiones documentadas y pruebas de cumplimiento presentadas por el Director Departamental de Educación de Sacatepéquez, por la Subdirectora Técnica Pedagógica Bilingüe Intercultural, el Coordinador de Acreditación y Certificación, y por los Directores de los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza de la Aldea San Lorenzo El Tejar, Pastores; y San Lucas Sacatepéquez, SE CONSIDERA QUE LA RECOMENDACIÓN DE LOS SIGUIENTES NUMERALES, SE ENCUENTRA CUMPLIDA O IMPLEMENTADA:</p> <p>NUMERAL 2: Que refiere que el Director del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, San Lucas Sacatepéquez, en lo sucesivo supervise, que la totalidad del personal cumpla con registrar su asistencia en el libro autorizado para el efecto.</p> <p>NUMERAL 3: Que indica que el Director del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, San Lorenzo El Tejar, en lo sucesivo revise y se asegure que la Secretaria Contadora, consigne en las cajas fiscales la información completa y el desglose de los rubros que componen el saldo de caja.</p>
Informe 63512-1-2017: Examen Especial de Auditoría de Movimientos Administrativos, Perfil de Puestos y Verificación Física de Personal		
Hallazgos Monetarios y de Incumplimiento de Aspectos Legales		
2	<p>Personal docente no labora en la jornada que le corresponde</p> <p>Condición En la Dirección Departamental de Educación de Sacatepéquez, al realizar examen especial de auditoría de movimientos administrativos, perfil de puestos, verificación física de personal y en visita a establecimientos educativos se estableció que dos docentes del establecimiento educativo Escuela Oficial Urbana Mixta del Municipio de Santo Domingo Xenacoj, no laboran en la jornada que les</p>	<p>En el OFICIO DESPACHO No. 0100-2018 de fecha 20/02/2018 emitido por el Director Departamental de Educación de Sacatepéquez Lic. Juan Fernando Rodríguez Ortiz, se indica que se emitieron las instrucciones de acuerdo a las recomendaciones realizadas por Auditoría Interna, adjuntando copia del OFICIO DESPACHO No. 641-2017 de fecha 19/09/2017, dirigido a la Subdirectora Administrativa Financiera, MSc. Zaida Xiomara Contreras Ortiz y al Jefe de la Sección de Recursos Humanos, Licenciado Maynor Alberto Chacón España; procediendo la Subdirectora Administrativa Financiera mediante oficio OF. Coord. AF-062-2017 de fecha 04/10/2017, a solicitar al jefe de la Sección de Recursos Humanos, informar sobre las acciones relacionadas al caso de las profesoras Irma Anabella Castellanos Gonzáles y Sandra Nineth</p>



NO.	DESCRIPCIÓN	ACCIONES REALIZADAS
	<p>corresponde de acuerdo al Sistema de Nóminas, siendo las siguientes: a) La Profesora Irma Anabella Castellanos Gonzáles, labora en la jornada vespertina del establecimiento, sin embargo le corresponde la Jornada Matutina y b) La Profesora Sandra Nineth Garcia Ortiz de Jiménez, labora en la Jornada Matutina y le corresponde laborar en la Jornada Vespertina. En ambos casos no se han realizado las gestiones según lo establecido en las normas vigentes.</p> <p>Recomendación Que el Director Departamental de Educación de Sacatepéquez, con el apoyo de la Subdirectora Administrativa Financiera y el Jefe de la Sección de Recursos Humanos, realicen el seguimiento correspondiente a las instrucciones giradas, a efecto de que las docentes Irma Anabella Castellanos Gonzáles y Sandra Nineth Garcia Ortiz de Jiménez, regularicen su situación administrativa a efecto haya concordancia entre los registros de información del Sistema Guatenóminas y el lugar físico en el que presten sus servicios. Que se instruya a todo el personal docente de la DIDEDUC, que se encuentre en la misma situación para que proceda a la regularización correspondiente.</p>	<p>García Ortiz de Jiménez, así como, elaborar una Circular dirigida a la Franja de Supervisión dándoles a conocer el hallazgo formulado por la auditoría interna, para que estos a su vez lo dieran a conocer a los directores de los establecimientos educativos del distrito bajo su supervisión, de tal manera que los docentes que se encuentren en similar condición de las profesoras, regularicen su situación administrativa a efecto de que haya concordancia entre los registros de información del Sistema de Guatenóminas y el lugar físico en el que presten sus servicios; en tal sentido, el Jefe de la Sección de Recursos Humanos presentó el Oficio RR HH 415-2017 de fecha 16/10/2016 dirigido a la Subdirectora Administrativa Financiera, adjuntando: 1. Copia de la nómina de sueldos, voucher de pago y copia del nombramiento de la docente Irma Anabella Castellanos González, donde consta que le corresponde laborar en jornada matutina, situación que fue confirmada en la fecha del seguimiento del cumplimiento de recomendaciones, en el Sistema de Nómina y Registro de Personal - Guatenóminas-. 2. En el caso de la docente Sandra Nineth Garcia Ortiz, copia del Oficio RR HH 362-2017 de fecha 23/08/2017, en el cual se solicitó de la DIDEDUC al Departamento de Puestos y Traslados Presupuestarios de la DIREH, la corrección de la partida presupuestaria de la docente para que figure en la nómina de la EOUM zona 3 jornada matutina, lugar donde labora, gestión que fue realizada según consulta efectuada en el Sistema Guatenóminas en la fecha de seguimiento de las recomendaciones; y copia de oficios sin número de fecha 10/07/2017 emitido por la docente García Ortiz, Oficios No 19-2017 del 11/07/2017 emitido por la Profa. Aura Hernández, Directora de la EOUM JV; No. 006/2017 del 25/07/2017 emitido por la Profa. Sara Mejía, Directora de la EOUM JM, y No. 123-2017 del 26/07/2018 suscrito por el Lic. Braulio Quinilla, Coordinador Técnico Administrativo del Distrito 03-004, los cuales refieren la confusión en el registro de la jornada en la cual labora la docente García Ortiz; asimismo copia de nombramiento de la docente No. A1-81970. 3. Circular RRHH No. 019-2017 de fecha 06/10/2017 dirigida y notificada a los Coordinadores Técnicos Administrativos y Directores de Centros Educativos Oficiales, emitida por el Jefe de la Sección de Recursos Humanos, por la Subdirectora Administrativa Financiera y el Director Departamental de Educación de Sacatepéquez, con el cual solicitaron el cumplimiento de lo establecido en el OFICIO DESPACHO No. 641-2017 y Of. Coord. AF-062-2017 ya indicados, y que hacen referencia a dar cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna.</p> <p>De conformidad con la documentación presentada con relación a las instrucciones emitidas y acciones realizadas para el cumplimiento de lo indicado por la Auditoría Interna, SE CONSIDERA QUE EL ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN ES EL SIGUIENTE:</p> <p>CUMPLIDA O IMPLEMENTADA, en la parte referente al caso de la docente Sandra Nineth Garcia Ortiz de Jiménez, puesto que se regularizó su situación y hay concordancia entre los registros de información del Sistema Guatenóminas, el lugar físico y jornada en el que presta sus servicios.</p> <p>CUMPLIDA O IMPLEMENTADA, en la parte que refiere que se instruya a todo el personal docente de la DIDEDUC, que se encuentre en la misma situación, para que proceda a la regularización correspondiente; de conformidad a la Circular RRHH No. 019-2017 de fecha 06/10/2017 dirigida y notificada a los Coordinadores Técnicos Administrativos y Directores de Centros Educativos Oficiales.</p>
<p>Informe O-DIDA/SUB-45-2017: Actividad Administrativa de Auditoría para Verificar la Denuncia por Cobros Realizados a Padres de Familia para la Actividad Denominada: "Olimpiada de la Ciencia"</p>		
	<p>Conclusión de la Actividad Administrativa de Auditoría</p> <p>De conformidad con la documentación examinada y al análisis de la evidencia obtenida a través de los procedimientos de auditoría realizados, se concluye que las denuncias presentadas están</p>	<p>En OFICIO DESPACHO No. 076-2018 de fecha 07/02/2018, el Licenciado Juan Fernando Rodríguez Ortiz, Director Departamental de Educación, manifestó y documentó lo siguiente: 1. Con relación a la Recomendación 1 fue suscrita la certificación de acta No. 023-2017 de fecha 16/11/2017 que en su parte conducente establece: "PRIMERO: Lic. Juan Fernando Rodríguez Ortiz, da la bienvenida a los presentes, asimismo, manifiesta que el motivo de la presente reunión, es para</p>



NO.	DESCRIPCIÓN	ACCIONES REALIZADAS
	<p>fundamentadas, debido a que se realizó una actividad educativa en el sector 03-005, que no fue autorizada por el Director Departamental de Educación de Sacatepéquez, solicitando para el efecto apoyo económico de forma directa e indirecta a los alumnos de los establecimientos educativos oficiales de los municipios de San Lucas Sacatepéquez, Santiago Sacatepéquez y San Bartolomé Milpas Altas, del Departamento Sacatepéquez. Asimismo, no se consideraron las funciones de la Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa -DIGEDUCA- siendo esta el ente rector para evaluar el desempeño del sistema educativo, por lo tanto, la logística empleada para llevar a cabo dicha actividad contraviene la legislación vigente del Ministerio de Educación.</p> <p>Recomendaciones</p> <ol style="list-style-type: none"> El Director Departamental de Educación de Sacatepéquez, deberá aplicar las sanciones administrativas que en derecho correspondan a los docentes y directores del sector oficial, por haber recaudado fondos directa o indirectamente proporcionados por los padres de familia y a la Profesora María de Ovando, Coordinadora Técnica Administrativa del sector 03-005, quien avaló y promovió dicho proyecto, dejando de ejercer su función ante la debida supervisión y así evitar los cobros improcedentes, que contravienen la normativa legal vigente. Asimismo, el Director Departamental de Educación de Sacatepéquez, deberá girar instrucciones escritas a todos los Coordinadores Técnicos Administrativos, para que, en lo sucesivo, se abstengan de realizar actividades en las que ya existen entes rectores que las ejecutan, divulgan y le brindan criterios de medición para la toma de decisiones a la máxima autoridad; así también que cumplan con sus funciones al verificar que los directores de establecimientos educativos del sector oficial cumplan con la legislación vigente aplicable. 	<p>darle a conocer y notificarle a Profa. María Herclia Puaque Rosales de Ovando, Coordinadora Técnica Administrativa, de la notificación del informe de auditoría O-DIDAI-No. 259-2017 y se dejará constancia mediante la presente acta administrativa". Acta que la servidora pública María Herclia Puaque Rosales de Ovando firmó de enterado y notificada el día 16 de noviembre del año 2017, fecha en la cual se encontraba en funciones como Coordinadora Técnica Administrativa del Distrito 03-005 conformado por los municipios de San Lucas Sacatepéquez, San Bartolomé Milpas Altas y Santiago Sacatepéquez, debiendo dar cumplimiento a punto cuarto que literalmente se lee: "CUARTO: El informe de auditoría en la página 6 indica la recomendación de aplicar las sanciones administrativas que en derecho correspondan a los docentes y directores del sector oficial, por haber recaudado fondos directa o indirectamente proporcionados por los padres de familia y a la profesora María de Ovando, Coordinadora Técnica Administrativa del sector 03-005, quien avaló y promovió dicho proyecto, dejando de ejercer su función ante la debida supervisión y así evitar los cobros improcedentes que contravienen la normativa legal vigente". Por lo anterior se deja constancia de la notificación de los resultados y recomendaciones de la DIDAI a CTA María Herclia Puaque Rosales de Ovando quien, según manual de funciones y organigrama, en el presente caso y al momento de la notificación es la jefe inmediato de los directores de los centros educativos de los municipios de San Lucas Sacatepéquez, San Bartolomé Milpas Altas y Santiago Sacatepéquez, adjuntando copia de la certificación del acta No. 023-2017. 2. Se Adjunta copia de la Resolución Despacho No. 085-2017, en la cual se estableció que la Asistente Profesional, María Herclia Puaque Rosales de Ovando era comisionada temporalmente como Coordinadora Técnica Administrativa Distrito 03-005 de los municipios de San Lucas Sacatepéquez, Santiago Sacatepéquez y San Bartolomé Milpas Altas hasta el 30 de noviembre del año 2017; asimismo se anexó copia de la Resolución Despacho No. 002-2017 de fecha 02/01/2017, emitida previamente para el comisionamiento de María Puaque. 3. Con fecha 17 de octubre de 2017 según consta en Número de Entrada (SIAD) 400957 ingresó a Relaciones Laborales el expediente bajo Providencia RR-HH-021-2017 de fecha 17/10/2017, en el cual se remitió Certificación de Acta Administrativa No. 018-2017 de fecha 11/10/2017 por medio de la cual se dieron a conocer las quejas presentadas en contra la Coordinadora Técnica Administrativa María Puaque de Ovando; así como documentación de soporte consistente en denuncias presentadas e ingresadas al Sistema de quejas del MINEDUC como proceso administrativo por parte de la Dirección Departamental de Educación de Sacatepéquez. (Se adjuntó copia del SIAD, providencia y acta en referencia. 4. Se hace referencia que mediante Oficio Despacho No. 062-2018 de fecha 30/01/2018, dirigido al Licenciado Obdulio Leonel López Martínez, Coordinador Técnico Administrativo de los municipios de San Lucas de Sacatepéquez, Santiago Sacatepéquez y San Bartolomé Milpas Altas, se da continuidad sobre la acción que se ha efectuado para dar el cumplimiento y seguimiento a la Recomendación Número Uno del Referido informe: "Aplicar las sanciones administrativas que en derecho correspondan a los docentes y directores del Sector Oficial por haber recaudado fondos directa e indirectamente proporcionados por padres de familia, adjuntando copia de referido oficio. También se trasladó para su conocimiento y acciones correspondientes, copia del Oficio Despacho No 062-2018 a la Sección de Recursos Humanos y al Asesor Jurídico de la DIEDUC de Sacatepéquez, por medio de la Providencia No. 099-D-DIEDUC-SAC de fecha 31/01/2018. Se adjuntó copia de los documentos en mención. 5. Se recibió en el despacho de la DIEDUC, el oficio 17-2018 de fecha 05/02/2017, emitido por el Coordinador Técnico Administrativo, Licenciado Obdulio Leonel López Martínez, quien indicó en la parte medular del oficio "obediencia debida u obediencia jerárquica", refiriendo que después de haber considerado y analizado el contenido y el espíritu de lo solicitado, esa Coordinación basándose en derecho, considera que los docentes y directores actuaron bajo el criterio de obediencia debida u obediencia jerárquica, entendiéndose como tal la obediencia que procede de legítimo mandato, por lo que esa Coordinación Técnica Administrativa no dará</p>

NO.	DESCRIPCIÓN	ACCIONES REALIZADAS
		<p>cumplimiento a lo solicitado ya que conforme a derecho no procede la aplicación de sanciones administrativas ni penales, citando el Artículo 25 numeral ordinario 4º. del Código Penal. Adjuntó copia de referido oficio. 6. Por medio de cédula de notificación de fecha 04/01/2018 le es entregada a la Profesional María Herclilia Puaque Rosales de Ovando Formulación de Cargos emitida por la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, adjuntando copia del SIAD 400957 de fecha 17/10/2017 y documento de Formulación de Cargos No. 371-2017 de fecha 19/12/2017 del Expediente No. DD-784-2017-001078. (Se presentó copia de los documentos citados). 7. Con fecha 01/02/2018 le fue entregada mediante Formulario de cédula de notificación, a la Profesional María Herclilia Puaque Rosales, la Resolución No. 9-2018 de fecha 29/01/2018 emitida por la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, en la cual se indica en la parte concluyente, que dicha dirección, se inhibe de continuar conociendo el expediente administrativo por faltas al servicio en contra de María Herclilia Puaque Rosales, por falta de elementos de convicción necesarios para proceder de conformidad con la ley. 8. Con relación a la Recomendación 2, se emitió Circular Despacho No. 0124-2017 de fecha 10/11/2017 en la cual se instruye a los Coordinadores Técnicos Administrativos el cumplimiento a las instrucciones para actividades y cumplimiento de legislación vigente aplicable, de acuerdo a lo recomendado por la Auditoría Interna. (se adjuntó copia de la Circular en mención, la cual fue notificada a los CTA).</p> <p>De conformidad a las acciones realizadas y documentadas, y que fueron presentadas a la Auditoría Interna por el Director Departamental de Educación, se considera que el estado de las recomendaciones es el siguiente:</p> <p>RECOMENDACIÓN 1: CUMPLIDA; la parte que refiere aplicar sanciones administrativas que en derecho corresponda a la Profesora María de Ovando, Coordinadora Técnica Administrativa del sector 03-005, debido a que si bien es cierto en la DIEDUC de Sacatepéquez, se inició el proceso para la aplicación de las sanciones a la Profesora, la Dirección de Recursos Humanos -DIREH-, resolvió inhibirse de continuar conociendo y proceder a archivar el expediente de mérito en contra de María Herclilia Puaque Rosales (María de Ovando), por falta de elementos de convicción necesarios para proceder de conformidad con la ley, considerando el análisis del expediente y cotejo de los argumentos de la servidora pública, estableciendo que las certificaciones de las acias administrativas 18-2017 y 23-017 no llenan los requisitos básicos o mínimos exigidos para la conformación del expediente disciplinario, además, por la inexistencia de pruebas suficientes, según consta en la Resolución No. 9-2018 de fecha 29/01/2018; asimismo, la servidora pública en mención se jubiló a partir del 01/05/2018 según el Sistema de Nómina y Registro de Personal - Guatemóminas-.</p> <p>RECOMENDACIÓN 2, CUMPLIDA. De conformidad a las acciones realizadas y documentadas según Circular Despacho No. 0124-2017 de fecha 10/11/2017.</p>



**ANEXO 2
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SACATEPÉQUEZ
RECOMENDACIONES EN PROCESO**

NO.	DESCRIPCIÓN	ACCIONES REALIZADAS
Informe 71501-1-2018, Auditoría de Gestión a la Subvención Otorgada a Institutos por Cooperativa de Enseñanza		
Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables		
3	<p>Deficiencias administrativas y contables</p> <p>Condición En la Dirección Departamental de Educación de Sacatepéquez por el período comprendido del 1 de enero al 31 de mayo de 2018, según muestra seleccionada de dos Institutos de Educación Básica por Cooperativa, se establecieron deficiencias administrativas y/o en registros contables según se detalla en el Anexo 2 del informe respectivo.</p> <p>Recomendación El Director Departamental de Educación de Sacatepéquez gire instrucciones por escrito y dé seguimiento a las mismas para que conjuntamente con la Subdirectora Técnica Pedagógica Bilingüe Intercultural, el Coordinador de la Sección de Acreditación y Certificación y los Coordinadores Técnicos Administrativos de distrito; se instruya de forma escrita lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. A los Directores de los Institutos de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza indicados en el Anexo 2 para que gestionen la obtención de aportes económicos adicionales ante entidades privadas, públicas, nacionales e internacionales, al tenor de lo establecido en el Artículo 12 del Acuerdo Gubernativo 35-2015, a efecto de cubrir las obligaciones patronales; o en su defecto, con el apoyo de la Junta Directiva de Directores de Institutos por Cooperativa de Enseñanza de Sacatepéquez, se efectúen las consultas correspondientes ante las instancias que rigen el ámbito laboral y de seguridad social, sobre la viabilidad de que se les exima a los Institutos por Cooperativa, de la elaboración de contratos de trabajo, inscripción de los trabajadores ante el IGSS y de las obligaciones que de ello se deriven. 2. Al Director del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, San Lucas Sacatepéquez, para que en lo sucesivo supervise que la totalidad del personal cumpla con registrar su asistencia en el libro autorizado para el efecto. 3. Al Director del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, San Lorenzo El Tejar, para que en lo sucesivo revise y se asegure que la Secretaria Contadora, consigne en las cajas fiscales la información completa y el desglose de los rubros que componen el saldo de caja. 	<p>Adjunto al OFICIO DESPACHO No. 0797-2018 de fecha 06/11/2018 emitido por el Director Departamental de Educación de Sacatepéquez Lic. Jose Maximiliano Nájera Rodríguez, se presentó documentación de las acciones realizadas con relación al resultado de la Auditoría de Gestión a la Subvención otorgada a Institutos por Cooperativa de Enseñanza, por el período del 01 de enero al 31 de mayo de 2018, siendo las siguientes:</p> <p>OFICIO DESPACHO No. 0716-2018 de fecha 25/09/2018 emitido por el Director Departamental de Educación de Sacatepéquez, Lic. Juan Fernando Rodríguez Ortiz, donde se instruye a la Subdirectora Técnica Pedagógica Bilingüe Intercultural, Licenciada Paula Jiatz de Chuy; Coordinador de Acreditación y Certificación, Efre Paul Vega Franco; y Coordinadores Técnicos Administrativos, Distrito 03-003 Zoila Esthela Jonfe Orozco; y Distrito 03-005 Lic. Obdulio Leonel López Martínez, para que se sirvan instruir de forma conjunta y por escrito con visto bueno de ese Despacho, a los Directores de los Institutos de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, indicados en el anexo 2 del informe de auditoría, para que gestionen la obtención de aportes económicos adicionales ante entidades privadas, públicas, nacionales e internacionales, al tenor de lo establecido en el Artículo 12 del Acuerdo Gubernativo 35-2015, a efecto de cubrir las obligaciones patronales; o en su defecto, con el apoyo de la Junta Directiva de Directores de Institutos por Cooperativa de Enseñanza de Sacatepéquez, se efectúen las consultas correspondientes ante las instancias que rigen el ámbito laboral y de seguridad social, sobre la viabilidad de que se les exima a los Institutos por Cooperativa, de la elaboración de contratos de trabajo, inscripción de los trabajadores ante el IGSS y de las obligaciones que de ello se deriven.</p> <p>OFICIO DESPACHO No. 0717-2018 de fecha 25/09/2018 emitido por el Director Departamental de Educación de Sacatepéquez, Lic. Juan Fernando Rodríguez Ortiz; donde se instruye a la Subdirectora Técnica Pedagógica Bilingüe Intercultural, Licenciada Paula Jiatz de Chuy; Coordinador de Acreditación y Certificación, Efre Paul Vega Franco; y Coordinador Técnico Administrativo, Distrito 03-005 Lic. Obdulio Leonel López Martínez, para que se sirvan instruir de forma conjunta y por escrito con visto bueno de ese Despacho, al Director del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, San Lucas Sacatepéquez, para que en lo sucesivo supervise que la totalidad del personal cumpla con registrar su asistencia en el libro autorizado para el efecto.</p> <p>OFICIO DESPACHO No. 0718-2018 de fecha 25/09/2018 emitido por el Director Departamental de Educación de Sacatepéquez, Lic. Juan Fernando Rodríguez Ortiz; donde se instruye a la Subdirectora Técnica Pedagógica Bilingüe Intercultural, Licenciada Paula Jiatz de Chuy; Coordinador de Acreditación y Certificación, Efre Paul Vega Franco; y Coordinadora Técnica Administrativa, Distrito 03-003 Zoila Esthela Jonfe Orozco, para que se sirvan instruir de forma conjunta y por escrito con visto bueno de ese Despacho, al Director del Instituto de Educación Básica por Cooperativa</p>



NO.	DESCRIPCIÓN	ACCIONES REALIZADAS
		<p>de Enseñanza, San Lorenzo El Tejar, para que en lo sucesivo revise y se asegure que la Secretaria Contadora, consigne en las cajas fiscales la información completa y el desglose de los rubros que componen el saldo de caja.</p> <p>Adjunto al oficio No. 394-2018 de fecha 19/10/2018 firmado por el Coordinador de Acreditación y Certificación, Efre Paul Vega Franco con el visto bueno de la Subdirectora Técnica Pedagógica Bilingüe Intercultural, Licenciada Paula Jiatz de Chuy, dirigido al Director Departamental de Educación en funciones, Lic. Maynor Alberto Chacón España; se presentó copia de lo siguiente: 1. Oficio No. 384-2018 de fecha 11/10/2018, firmado por la Subdirectora Técnica Pedagógica Bilingüe, Licenciada Paula Jiatz de Chuy; Coordinador de Acreditación y Certificación, Efre Paul Vega Franco; y Coordinadores Técnicos Administrativos, Distrito 03-003 Zoila Esthela Jonfe Orozco; y Distrito 03-005 Lic. Obdulio Leonel López Martínez, con el visto bueno del Director Departamental de Educación a.i., Lic. Edgar Ronaldo Solórzano Zamora, en donde se solicita al Director del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Aldea San Lorenzo El Tejar, Profesor Horacio Armando Romero González, cumpla con gestionar la obtención de aportes económicos adicionales ante entidades privadas, públicas, nacionales e internacionales, al tenor de lo establecido en el Artículo 12 del Acuerdo Gubernativo 35-2015, a efecto de cubrir las obligaciones patronales; o en su defecto, con el apoyo de la Junta Directiva de Directores de Institutos por Cooperativa de Enseñanza de Sacatepéquez, se efectúen las consultas correspondientes ante las instancias que rigen el ámbito laboral y de seguridad social, sobre la viabilidad de que se les exima a los Institutos por Cooperativa, de la elaboración de contratos de trabajo, inscripción de los trabajadores ante el IGSS y de las obligaciones que de ello se deriven; asimismo, cumpla con revisar para asegurar que la Secretaria Contadora, consigne en las cajas fiscales la información completa y el desglose de los rubros que componen el saldo de caja. 2. Oficios emitidos con fecha 19/10/2018, por el Profesor Horacio Armando Romero González, Director del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Aldea San Lorenzo El Tejar; en los cuales se indica que el Instituto solamente recibe los aportes de los padres de familia, Subsidio Ministerial y Subsidio Municipal, por lo tanto, el ingreso económico es insuficiente y no se puede pagar el salario mínimo al personal docente y administrativo, lo cual no es posible elaborar contratos de trabajo mucho menos la inscripción de los trabajadores ante el IGSS; asimismo, adjunta modelos de desglose al reverso de la caja fiscal de egresos. 3. Oficio No. 385-2018 de fecha 11/10/2018, firmado por la Subdirectora Técnica Pedagógica Bilingüe Intercultural, Licenciada Paula Jiatz de Chuy; Coordinador de Acreditación y Certificación, Efre Paul Vega Franco; y Coordinadores Técnicos Administrativos, Distrito 03-003 Zoila Esthela Jonfe Orozco; y Distrito 03-005 Lic. Obdulio Leonel López Martínez, con el visto bueno del Director Departamental de Educación a.i., Lic. Edgar Ronaldo Solórzano Zamora, en donde se solicita al Director del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, San Lucas Sacatepéquez, Profesor Jorge Adán Rodríguez, cumpla con gestionar la obtención de aportes económicos adicionales ante entidades privadas, públicas, nacionales e internacionales, al tenor de lo establecido en el Artículo 12 del Acuerdo Gubernativo 35-2015, a efecto de cubrir las obligaciones patronales; o en su defecto, con el apoyo de la Junta Directiva de Directores de Institutos por Cooperativa de Enseñanza de Sacatepéquez, se efectúen</p>



NO.	DESCRIPCION	ACCIONES REALIZADAS
		<p>las consultas correspondientes ante las instancias que rigen el ámbito laboral y de seguridad social, sobre la viabilidad de que se les exima a los Institutos por Cooperativa, de la elaboración de contratos de trabajo, inscripción de los trabajadores ante el IGSS y de las obligaciones que de ello se deriven; asimismo, cumpla con supervisar que la totalidad del personal docente y administrativo cumpla con registrar su asistencia en el libro autorizado para el efecto. 4. Oficios sin número de fecha 18/10/2018 dirigidos al Coordinador de Acreditación y Certificación, Efre Paul Vega Franco, emitidos por el Director del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, San Lucas Sacatepéquez. Profesor Jorge Adán Rodríguez, en los que indica que en referencia a que se gestione aportes económicos adicionales para poder cubrir y obtener los contrato de trabajo, inscripción ante el IGSS y contribuir con obligaciones patronales, se está en espera de la respuesta de los trámites que se están gestionando en la mesa técnica a nivel nacional si es que autorizan el aumento al subsidio, sería de evaluarlo para ver si realmente se puede cubrir la obligación, la cual por el momento no se puede cubrir pero se estarán viendo opciones y si se obtienen, se estará cumpliendo con las obligaciones; asimismo, manifiesta que en referencia a que el personal docente y administrativo cumpla con registrar asistencia en libro autorizado, en efecto todos cumplen con firmar su hora de entra y salida, adjuntando copia del libro de registro de asistencia de personal.</p> <p>Adjunto al Oficio SACE No. 03-2019 de fecha 28/01/2019 emitido por el Coordinador de la Sección de Acreditación y Certificación, Efre Paul Vega Franco, con el visto bueno de la Licenciada Paula Jiatz de Chuy, se presentó como evidencia de cumplimiento: 1. Copia de las cajas fiscales de ingresos y egresos de los meses de octubre y noviembre de 2018, correspondientes al Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Aldea San Lorenzo El Tejar, en las cuales consta el registro de las Formas 306-C1 Recibos de Ingresos Varios (Caja fiscal de ingresos); y en la Información Adicional de las cajas fiscales de egresos, el registro de la Descomposición del Saldo de Caja; 2. Copia del libro de asistencia de personal del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza de San Lucas Sacatepéquez, correspondientes a los registros de los meses de octubre y noviembre 2018, donde se evidencia la asistencia del personal del Instituto, incluyendo a la persona que funge como guardián, quien no registraba el horario de entrada y salida, según el Anexo 2 del informe 71501-1-2018.</p> <p>De conformidad con las instrucciones emitidas y a las gestiones documentadas y pruebas de cumplimiento presentadas por el Director Departamental de Educación de Sacatepéquez, por la Subdirectora Técnica Pedagógica Bilingüe Intercultural, el Coordinador de Acreditación y Certificación, y por los Directores de los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza de la Aldea San Lorenzo El Tejar, Pastores; y San Lucas Sacatepéquez, SE CONSIDERA QUE EL ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN ES EL SIGUIENTE:</p> <p>NUMERAL 1 DE LA RECOMENDACIÓN</p> <p>EN PROCESO, debido a que no se presentó a la Auditoría Interna evidencia documental que compruebe que los Directores de los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, indicados en el Anexo 2 del Informe, han realizado acciones para dar cumplimiento a los aspectos</p>



NO.	DESCRIPCIÓN	ACCIONES REALIZADAS
		<p>indicados en la recomendación de auditoría, que refiere que gestionen la obtención de aportes económicos adicionales ante entidades privadas, públicas, nacionales e internacionales, al tenor de lo establecido en el Artículo 12 del Acuerdo Gubernativo 35-2015, a efecto de cubrir las obligaciones patronales; o en su defecto, con el apoyo de la Junta Directiva de Directores de Institutos por Cooperativa de Enseñanza de Sacatepéquez, se efectúen las consultas correspondientes ante las instancias que rigen el ámbito laboral y de seguridad social, sobre la viabilidad de que se les exima a los Institutos por Cooperativa, de la elaboración de contratos de trabajo, inscripción de los trabajadores ante el IGSS y de las obligaciones que de ello se deriven.</p>
4	<p>Deficiencias en elección y funcionamiento de las Juntas Directivas</p> <p>Condición En la Dirección Departamental de Educación de Sacatepéquez por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de mayo de 2018, se estableció según muestra seleccionada de dos Institutos de Educación Básica, que las actas de elección y sus ampliaciones no identifican que las personas seleccionadas como Presidente, Vocal I y III sean padres de familia, que el Secretario fue nombrado por la Supervisión o Coordinación del distrito, y que no cumplieron con el tiempo estipulado para la elección de la Junta Directiva, como se indica en el Anexo 3 del informe respectivo; y que ambos establecimientos no tienen respaldos documentales que evidencien que han celebrado reuniones ordinarias como mínimo cada 3 meses.</p> <p>Recomendación El Director Departamental de Educación de Sacatepéquez gire instrucciones por escrito y dé seguimiento a las mismas para que conjuntamente con la Subdirectora Técnica Pedagógica Bilingüe Intercultural, el Coordinador de la Sección de Acreditación y Certificación y los Coordinadores Técnicos Administrativos de distrito; se instruya de forma escrita a los Directores de los Institutos de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza indicados en el anexo 3 de informe respectivo, para que en lo sucesivo se cumpla con lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En las actas de elección de Junta Directiva, se identifique claramente a las personas seleccionadas, indicando si son padres de familia, nombrados por la Supervisión o Coordinación del distrito, etcétera; de conformidad a lo establecido en el Artículo 8 del Decreto 17-95 Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza. 2. Se cumpla con el plazo establecido de 2 años para la elección de la Junta Directiva. 3. Se convoque oportunamente a los miembros de las Juntas Directivas y se celebren reuniones como mínimo ordinariamente, una vez cada tres meses. 	<p>Adjunto al OFICIO DESPACHO No. 0797-2018 de fecha 06/11/2018 emitido por el Director Departamental de Educación de Sacatepéquez Lic. Jose Maximiliano Nájera Rodríguez, se presentó documentación de las acciones realizadas con relación al resultado de la Auditoría de Gestión a la Subvención otorgada a Institutos por Cooperativa de Enseñanza, por el periodo del 01 de enero al 31 de mayo de 2018, siendo las siguientes:</p> <p>OFICIO DESPACHO No. 0719-2018 de fecha 25/09/2018 emitido por el Director Departamental de Educación de Sacatepéquez, Lic. Juan Fernando Rodríguez Ortiz, por medio del cual instruye la Subdirectora Técnica Pedagógica Bilingüe Intercultural, Licenciada Paula Jiatz de Chuy; Coordinador de Acreditación y Certificación, Efre Paul Vega Franco; y Coordinadores Técnicos Administrativos, Distrito 03-003 Zoila Esthela Jonfe Orozco; y Distrito 03-005 Lic. Obdulio Leonel López Martínez, para que se sirvan instruir de forma conjunta y por escrito con visto bueno de ese Despacho a los Directores de los Institutos de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza indicados en el Anexo 3 del informe de auditoría para que en lo sucesivo se cumpla con lo siguiente: 1. En las actas de elección de Junta Directiva, se identifique claramente a las personas seleccionadas, indicando si son padres de familia, nombrados por la Supervisión o Coordinación del distrito, etcétera; de conformidad a lo establecido en el Artículo 8 del Decreto 17-95 Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza. 2. Se cumpla con el plazo establecido de 2 años para la elección de la Junta Directiva. 3. Se convoque oportunamente a los miembros de las Juntas Directivas y se celebren reuniones como mínimo ordinariamente, una vez cada tres meses.</p> <p>Adjunto al oficio No. 394-2018 de fecha 19/10/2018 firmado por el Coordinador de Acreditación y Certificación, Efre Paul Vega Franco con el visto bueno de la Subdirectora Técnica Pedagógica Bilingüe Intercultural, Licenciada Paula Jiatz de Chuy, dirigido al Director Departamental de Educación en funciones, Lic. Maynor Alberto Chacón España; se presentó copia de lo siguiente: 1. Oficio No. 363-2018 de fecha 11/10/2018 firmado por la Subdirectora Técnica Pedagógica Bilingüe, Licenciada Paula Jiatz de Chuy; Coordinador de Acreditación y Certificación, Efre Paul Vega Franco; y Coordinadores Técnicos Administrativos, Distrito 03-003 Zoila Esthela Jonfe Orozco; y Distrito 03-005 Lic. Obdulio Leonel López Martínez, con el visto bueno del Director Departamental de Educación a.i., Lic. Edgar Ronaldo Solórzano Zamora, en donde se solicita a los Directores de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza de Sacatepéquez, que en lo sucesivo se cumpla con lo recomendado por la Auditoría</p>

NO.	DESCRIPCIÓN	ACCIONES REALIZADAS
		<p>Interna y que se detalla en el OFICIO DESPACHO No. 0719-2018 de fecha 25/09/2018 emitido por el Director Departamental de Educación de Sacatepéquez, Lic. Juan Fernando Rodríguez Ortiz.</p> <p>No obstante, las instrucciones emitidas por el Director Departamental de Educación de Sacatepéquez, por la Subdirectora Técnica Pedagógica Bilingüe Intercultural, el Coordinador de Acreditación y Certificación, y por los Coordinadores Técnicos Administrativos de los Distritos 03-003 y 03-005, SE CONSIDERA QUE LA RECOMENDACIÓN SE ENCUENTRA EN PROCESO EN LOS NUMERALES 1, 2 Y 3, debido a que no se justificó y presentó a la Auditoría Interna, documentación de respaldo que permitiera comprobar lo siguiente: 1. Que en las actas de elección de Juntas Directivas en los Institutos por Cooperativa de Enseñanza, se ha procedido a identificar si las personas seleccionadas, son padres de familia, nombrados por la Supervisión o Coordinación del distrito, etcétera. 2. Que se cumplió con el plazo de 2 años para la elección de Junta Directiva. 3. Que se cumplió con realizar convocatorias oportunas de elección, así como, con la celebración de reuniones como mínimo, ordinariamente, una vez cada tres meses.</p>
<p>Informe:71459-2-2018 Auditoría de Gestión de Programas de Apoyo, Transferencias a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- Renglón 435</p>		
<p>Hallazgo relacionado con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables</p>		
<p>1</p>	<p>Hallazgo No.1 Deficiencias determinadas en visitas a OPF</p> <p>Condición En la unidad ejecutora número 303, Dirección Departamental de Educación de Sacatepéquez, durante el período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2018, según muestra seleccionada de Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, de los distintos establecimientos educativos visitados del nivel primario, se determinaron las siguientes deficiencias:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Deficiencias en el proceso de cotización, adjudicación y pago realizados por el Consejo de Padres de Familia, para la adquisición de productos de alimentación escolar. 2. Libros de almacén, caja y actas sin actualizar y/o con información incompleta. 3. Se asignó de forma incorrecta el número correlativo a las actas, se continuó con el correlativo que inició en años anteriores. 4. Codos de cheques emitidos con información incompleta. <p>Ver detalle en anexo No. 2, del informe respectivo.</p> <p>Recomendación El Director Departamental de Educación de Sacatepéquez gire instrucciones por escrito y dé seguimiento a las mismas para que conjuntamente con la Subdirectora de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y la Jefe de la Sección de Administración de Programas de Apoyo se instruya de forma escrita para que en lo sucesivo, se cumpla con lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. A los miembros de los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia y los Directores de los establecimientos educativos para que: a) En el proceso de cotización para adquisición de productos de los programas de apoyo, se consideren proveedores cuyas actividades comerciales no sean influenciadas por ser cónyuges o compartir grados de afinidad y parentesco, lo cual puede incidir y poner en riesgo el cumplimiento de los principios de transparencia, calidad 	<p>Adjunto al OFICIO DESPACHO No. 0815-2018 de fecha 20/11/2018 emitido por el Director Departamental de Educación de Sacatepéquez Lic. Jose Maximiliano Nájera Rodríguez, se presentó copia de documentación de las acciones realizadas con relación al resultado de la Auditoría de Gestión de Programas de Apoyo, Transferencias a Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, renglón 435, por el período del 01 de enero al 30 de junio de 2018, siendo las siguientes:</p> <p>OFICIO DESPACHO No. 0801-2018 del 08/11/2018, emitido por el Director Departamental de Educación de Sacatepéquez, Lic. Jose Maximiliano Nájera Rodríguez, dirigido a la Subdirectora de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa, Licenciada María del Pilar Gómez Berdúo; y Jefe de la Sección de Administración de Programas de Apoyo, Licenciada Patricia del Rosario Aragón de Castañeda, por medio del cual instruyó respectivamente, para que de forma conjunta y por escrito con el visto bueno de ese Despacho se instruyera lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. A los miembros de los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia y los Directores de los establecimientos educativos para que: a) En el proceso de cotización para adquisición de productos de los programas de apoyo, se consideren proveedores cuyas actividades comerciales no sean influenciadas por ser cónyuges o compartir grados de afinidad y parentesco, lo cual puede incidir y poner en riesgo el cumplimiento de los principios de transparencia, calidad del gasto y de la obtención de la mejor calidad de productos al menor precio; b) los cheques se emitan a nombre del proveedor; c) de acuerdo al Anexo 2 del informe de auditoría, se proceda a actualizar y completar la información en los libros de almacén, caja y actas, así como en los codos de los cheques emitidos; y de conformidad a lo indicado en la Circular SUBFOCE No. 027-2018 de fecha 18/09/2018, se



NO.	DESCRIPCIÓN	ACCIONES REALIZADAS
	<p>del gasto y de la obtención de la mejor calidad de productos al menor precio; b) los cheques se emitan a nombre del proveedor; c) de acuerdo al Anexo 2, se proceda a actualizar y completar la información en los libros de almacén, caja y actas, así como en los codos de los cheques emitidos; y de conformidad a lo indicado en la Circular SUBFOCE No. 027-2018 de fecha 18/09/2018, se cumpla y confirme que a partir del año 2019, se trabaje de forma correcta el correlativo de las actas.</p> <p>2. A los Técnicos de Servicios de Apoyo para que en lo sucesivo de forma oportuna y continua, cumplan con dar el acompañamiento, seguimiento y monitoreo respectivos; a los Directores y a los miembros de los consejos educativos y otras organizaciones de padres de familia de los establecimientos educativos bajo la jurisdicción de la Dirección Departamental de Educación de Sacatepéquez, a efecto se aplique la normativa vigente para que los controles y registros se realicen de forma correcta, completa y actualizada.</p>	<p>cumpla y confirme que a partir del año 2019, se trabaje de forma correcta el correlativo de las actas.</p> <p>2. A los Técnicos de Servicios de Apoyo para que en lo sucesivo de forma oportuna y continua, cumplan con dar el acompañamiento, seguimiento y monitoreo respectivos, a los Directores y a los miembros de los consejos educativos y otras organizaciones de padres de familia de los establecimientos educativos bajo la jurisdicción de la Dirección Departamental de Educación de Sacatepéquez, a efecto se aplique la normativa vigente para que los controles y registros se realicen de forma correcta, completa y actualizada.</p> <p>OFICIO SUBFOCE No. 154-2018 de fecha 19/11/2018 firmado por la Jefe de la Sección de Administración de Programas de Apoyo, Licenciada Patricia del Rosario Aragón de Castañeda, y la Subdirectora de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa, Licenciada María del Pilar Gómez Berdúo, dirigido al Licenciado Jose Maximiliano Nájera Rodriguez, Director Departamental de Educación de Sacatepéquez; en donde se hace referencia al OFICIO DESPACHO No. 0801, 0806 y 0807-2018, indicando que se adjuntan copias de los OFICIOS SUBFOCE No. 151-2018, 162-2018 y 153-2018 todos de fecha 14/11/2018, (Los OFICIOS DESPACHO 806 y 807-2018, así como los OFICIOS SUBFOCE 152 Y 153-2018, no hacen referencia a las recomendaciones del hallazgo No. 1, únicamente a los "OTROS COMENTARIOS DE AUDITORIA", del informe 71459-2-2018.).</p> <p>OFICIO SUBFOCE 151-2018 de fecha 14/11/2018 firmado por la Jefe de la Sección de Administración de Programas de Apoyo, Licenciada Patricia del Rosario Aragón de Castañeda, y la Subdirectora de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa, Licenciada María del Pilar Gómez Berdúo, con el visto bueno del Director Departamental de Educación, Licenciado Jose Maximiliano Nájera Rodriguez, por medio del cual se instruyó a los Técnicos de Servicio de Apoyo de la DIEDUC de Sacatepéquez, informar a las Organizaciones de Padres de Familia y a los directores de los establecimientos, asimismo cumplir con lo indicado por el Director Departamental de Educación en el OFICIO DESPACHO No. 0801-2018 del 08/11/2018 indicado anteriormente, y que hace referencia a la instrucción del cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna.</p> <p>De conformidad a la documentación presentada, SE CONSIDERA QUE LA RECOMENDACIÓN SE ENCUENTRA EN PROCESO, debido a que en el caso del Numeral 1 de la Recomendación, no se presentó a la Auditoría Interna, evidencia documental de lo informado de forma escrita a los miembros de los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia y a los Directores de los establecimientos educativos, por parte de los Técnicos de Servicios de Apoyo, de acuerdo a lo indicado en el OFICIO SUBFOCE No. 151-2018 de fecha 14/11/2018; asimismo, según lo indicado y establecimientos educativos detallados en el Anexo 2 del informe, no se presentaron respaldos documentales que comprueben que en lo sucesivo se ha cumplido con lo siguiente: a) En el proceso de cotización para adquisición de productos de los programas de apoyo, se han considerado proveedores cuyas actividades comerciales no</p>



NO.	DESCRIPCIÓN	ACCIONES REALIZADAS
		<p>son influenciadas por ser cónyuges o compartir grados de afinidad y parentesco, lo cual puede incidir y poner en riesgo el cumplimiento de los principios de transparencia, calidad del gasto y de la obtención de la mejor calidad de productos al menor precio; b) que los cheques se han emitido a nombre del proveedor; c) que se procedió a actualizar y completar la información en los libros de almacén, caja y actas, así como en los codos de los cheques emitidos; y de conformidad a lo indicado en la Circular SUBFOCE No. 027-2018 de fecha 18/09/2018, si se ha cumplido y confirmado que a partir del año 2019, se trabaja de forma correcta el correlativo de las actas.</p> <p>Del Numeral 2 de la Recomendación, no se presentó evidencia documental que respalde que los Técnicos de Servicios de Apoyo, en lo sucesivo han cumplido con dar acompañamiento, seguimiento y monitoreo respectivos, a los Directores y a los miembros de los consejos educativos y otras organizaciones de padres de familia de los establecimientos educativos evaluados y otros, a efecto se aplique la normativa vigente para que los controles y registros se realicen de forma correcta, completa y actualizada.</p>
Informe 63512-1-2017: Examen Especial de Auditoría de Movimientos Administrativos, Perfil de Puestos y Verificación Física de Personal		
Hallazgos Monetarios y de Incumplimiento de Aspectos Legales		
1	<p>Falta de documentación de respaldo en expedientes de personal</p> <p>Condición En la Dirección Departamental de Educación de Sacatepéquez, al realizar examen especial de auditoría de movimientos administrativos, perfil de puestos y verificación física de personal, en muestra seleccionada de 15 expedientes del personal docente, se estableció falta de documentación de respaldo en 7 expedientes. Ver anexo No. 2 del informe respectivo.</p> <p>Recomendación Que el Director Departamental de Educación de Sacatepéquez, gire instrucciones de forma escrita a la Subdirectora Administrativa Financiera, para que instruya al Jefe de la Sección de Recursos Humanos y dé seguimiento a las instrucciones giradas a efecto se verifique que los directores de los establecimientos educativos cumplan con documentar adecuadamente y de acuerdo a la normativa vigente, los expedientes de personal docente en los establecimientos educativos de Sacatepéquez, con énfasis en personal objeto del hallazgo.</p>	<p>En el OFICIO DESPACHO No. 0100-2018 de fecha 20/02/2018 emitido por el Director Departamental de Educación de Sacatepéquez Lic. Juan Fernando Rodríguez Ortiz, se indica que se emitieron las instrucciones de acuerdo a las recomendaciones realizadas por Auditoría Interna, adjuntando copia del OFICIO DESPACHO No. 640-2017 de fecha 19/09/2017, dirigido a la Subdirectora Administrativa Financiera, MSc. Zaida Xiomara Contreras Ortiz, quien, en atención al oficio referido procedió a solicitar mediante oficio OF. Coord. AF-061-2017 de fecha 04/10/2017 dirigido al jefe de la Sección de Recursos Humanos Lic. Maynor Alberto Chacón España, elaborar una Circular dirigida a la Franja de Supervisión dándoles a conocer el hallazgo formulado por la auditoría interna, para que estos a su vez lo dieran a conocer a los directores de los establecimientos educativos del distrito bajo su supervisión conforme a la normativa vigente; e informar a esa Subdirección sobre las acciones realizadas, para subsanar las deficiencias señaladas en los expedientes del personal que conforman el Anexo 2 del informe de auditoría; por lo anterior, el jefe de la Sección de Recursos Humanos Lic. Maynor Alberto Chacón España, por medio del Oficio RR HH 413-2017 de fecha 16/10/2017 dirigido a la Subdirectora Administrativa Financiera, presentó copia de la Circular RRHH No. 017-2017 de fecha 05/10/2017 dirigida y notificada a los Coordinadores Técnicos Administrativos y Directores de Centros Educativos Oficiales, emitida por el Jefe de la Sección de Recursos Humanos, por la Subdirectora Administrativa Financiera y el Director Departamental de Educación de Sacatepéquez, con el cual solicitaron el cumplimiento de lo establecido en el OFICIO DESPACHO No. 640-2017 y Of. Coord. AF-061-2017 indicados anteriormente y que hacen referencia a dar cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna; asimismo, adjuntó copia del Oficio RR HH 314-2017 de fecha 24/07/2017, en el cual detalla documentación presentada por el personal docente, entre la que <u>no se menciona ni adjunta</u> copia de la documentación indicada en el Anexo 2 del informe de auditoría.</p> <p>De conformidad a la documentación presentada, SE</p>

NO.	DESCRIPCIÓN	ACCIONES REALIZADAS
		<p>CONSIDERA QUE LA RECOMENDACION SE ENCUENTRAN EN PROCESO, debido a que no obstante el Director Departamental de Educación, la Subdirectora Administrativa Financiera y el Jefe de la Sección de Recursos Humanos, emitieron documentos instruyendo el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Auditoría; no se presentó evidencia documental, que respalde que se haya verificado que los directores de los establecimientos educativos cumplieron con documentar adecuadamente y de acuerdo a la normativa vigente, los expedientes con énfasis en el personal docente objeto del hallazgo indicado en el anexo 2 del informe de auditoría, toda vez que no se adjuntaron las Constancias de evaluación diagnóstica de 2 docentes; Constancias de Residencia extendida por el alcalde municipal, de 7 docentes; fotocopia de nombramiento de 1 docente, y fotocopia del título de nivel medio de 1 docente.</p>
2	<p>Personal docente no labora en la jornada que le corresponde</p> <p>Condición En la Dirección Departamental de Educación de Sacatepéquez, al realizar examen especial de auditoría de movimientos administrativos, perfil de puestos, verificación física de personal y en visita a establecimientos educativos se estableció que dos docentes del establecimiento educativo Escuela Oficial Urbana Mixta del Municipio de Santo Domingo Xenacoj, no laboran en la jornada que les corresponde de acuerdo al Sistema de Nóminas, siendo las siguientes: a) La Profesora Irma Anabella Castellanos Gonzáles, labora en la jornada vespertina del establecimiento, sin embargo le corresponde la Jornada Matutina y b) La Profesora Sandra Nineth García Ortiz de Jiménez, labora en la Jornada Matutina y le corresponde laborar en la Jornada Vespertina. En ambos casos no se han realizado las gestiones según lo establecido en las normas vigentes.</p> <p>Recomendación Que el Director Departamental de Educación de Sacatepéquez, con el apoyo de la Subdirectora Administrativa Financiera y el Jefe de la Sección de Recursos Humanos, realicen el seguimiento correspondiente a las instrucciones giradas, a efecto de que las docentes Irma Anabella Castellanos Gonzáles y Sandra Nineth García Ortiz de Jiménez, regularicen su situación administrativa a efecto haya concordancia entre los registros de información del Sistema Guatenóminas y el lugar físico en el que presten sus servicios. Que se instruya a todo el personal docente de la DIDEDUC, que se encuentre en la misma situación para que proceda a la regularización correspondiente.</p>	<p>En el OFICIO DESPACHO No. 0100-2018 de fecha 20/02/2018 emitido por el Director Departamental de Educación de Sacatepéquez Lic. Juan Fernando Rodríguez Ortiz, se indica que se emitieron las instrucciones de acuerdo a las recomendaciones realizadas por Auditoría Interna, adjuntando copia del OFICIO DESPACHO No. 641-2017 de fecha 19/09/2017, dirigido a la Subdirectora Administrativa Financiera, MSc. Zaida Xiomara Contreras Ortiz y al Jefe de la Sección de Recursos Humanos, Licenciado Maynor Alberto Chacón España; procediendo la Subdirectora Administrativa Financiera mediante oficio OF. Coord. AF-062-2017 de fecha 04/10/2017, a solicitar al jefe de la Sección de Recursos Humanos, informar sobre las acciones relacionadas al caso de las profesoras Irma Anabella Castellanos Gonzáles y Sandra Nineth García Ortiz de Jiménez, así como, elaborar una Circular dirigida a la Franja de Supervisión dándoles a conocer el hallazgo formulado por la auditoría interna, para que estos a su vez lo dieran a conocer a los directores de los establecimientos educativos del distrito bajo su supervisión, de tal manera que los docentes que se encuentren en similar condición de las profesoras, regularicen su situación administrativa a efecto de que haya concordancia entre los registros de información del Sistema de Guatenóminas y el lugar físico en el que presten sus servicios; en tal sentido, el Jefe de la Sección de Recursos Humanos presentó el Oficio RR HH 415-2017 de fecha 16/10/2016 dirigido a la Subdirectora Administrativa Financiera, adjuntando: 1. Copia de la nómina de sueldos, voucher de pago y copia del nombramiento de la docente Irma Anabella Castellanos González, donde consta que le corresponde laborar en jornada matutina, situación que fue confirmada en la fecha del seguimiento del cumplimiento de recomendaciones, en el Sistema de Nómina y Registro de Personal -Guatenóminas-. 2. En el caso de la docente Sandra Nineth García Ortiz, copia del Oficio RR HH 362-2017 de fecha 23/08/2017, en el cual se solicitó de la DIDEDUC al Departamento de Puestos y Traslados Presupuestarios de la DIREH, la corrección de la partida presupuestaria de la docente para que figure en la nómina de la EOUM zona 3 jornada matutina, lugar donde labora, gestión que fue realizada según consulta efectuada en el Sistema Guatenóminas en la fecha de seguimiento de las recomendaciones; y copia de oficios sin número de fecha 10/07/2017 emitido por la docente García Ortiz, Oficios No 19-2017 del 11/07/2017 emitido por la Profa. Aura Hernández, Directora de la EOUM JV; No. 006/2017 del 26/07/2017 emitido por la Profa. Sara Mejía, Directora de la EOUM JM, y No. 123-2017 del 26/07/2018 suscrito por el Lic. Braulio Quinilla, Coordinador Técnico Administrativo del Distrito 03-004, los cuales refieren la confusión en el</p>



NO.	DESCRIPCIÓN	ACCIONES REALIZADAS
		<p>registro de la jornada en la cual labora la docente García Ortiz; asimismo copia de nombramiento de la docente No. A1-81970. 3. Circular RRHH No. 019-2017 de fecha 06/10/2017 dirigida y notificada a los Coordinadores Técnicos Administrativos y Directores de Centros Educativos Oficiales, emitida por el Jefe de la Sección de Recursos Humanos, por la Subdirectora Administrativa Financiera y el Director Departamental de Educación de Sacatepéquez, con el cual solicitaron el cumplimiento de lo establecido en el OFICIO DESPACHO No. 641-2017 y Of. Coord. AF-062-2017 ya indicados, y que hacen referencia a dar cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna.</p> <p>De conformidad con la documentación presentada con relación a las instrucciones emitidas y acciones realizadas para el cumplimiento de lo indicado por la Auditoría Interna, SE CONSIDERA QUE EL ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN ES EL SIGUIENTE:</p> <p>EN PROCESO, la parte del caso de la docente Irma Anabella Castellanos González, debido a que los documentos presentados, confirman que a la docente le corresponde laborar en la Jornada Matutina y no en la Vespertina, según se indicó en la condición del hallazgo No. 2, emitida por el auditor que ejecutó en su oportunidad el examen especial de auditoría, de conformidad a la verificación y confirmación física del personal, realizadas en los lugares de trabajo; asimismo, no se presentó a la auditoría interna, evidencia documental que demuestre la regularización de la situación administrativa de la docente en mención, a efecto de que haya concordancia entre los registros de información del Sistema Guatemóminas, el lugar físico y jornada en donde la docente presta sus servicios.</p>
3	<p>Personal que se encuentra comisionado y con funciones distintas según su puesto nominal</p> <p>Condición En la Dirección Departamental de Educación de Sacatepéquez, al realizar examen especial de auditoría de movimientos administrativos, perfil de puestos y verificación física de personal se estableció que de 61 empleados administrativos de la –DIDEDUC–, 16 se encuentran comisionados y con funciones distintas según puesto nominal. 12 empleados se encuentran en el área de Supervisión Educativa y 4 en la –DIDEDUC–. En este caso existen resoluciones del Director Departamental de Educación, sin embargo, las mismas no especifican que el traslado sea temporal. Ver Anexo No. 3 del informe respectivo.</p> <p>Recomendación Que el Director Departamental de Educación de Sacatepéquez, con el apoyo de la Subdirectora Administrativa y el Jefe de la Sección de Recursos Humanos, realice lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando se tenga la necesidad de comisionar personal temporal, que se realice dentro de los mismos departamentos y/o unidades administrativas y el tiempo debe ser menor a 6 meses. 2. En los casos que exceda el tiempo anteriormente indicado, se realice el debido proceso administrativo de acuerdo a la normativa legal vigente. 	<p>En el OFICIO DESPACHO No. 0100-2018 de fecha 20/02/2018 emitido por el Director Departamental de Educación de Sacatepéquez Lic. Juan Fernando Rodríguez Ortiz, se indica que se emitieron las instrucciones de acuerdo a las recomendaciones realizadas por Auditoría Interna, adjuntando copia del OFICIO DESPACHO No. 642-2017 de fecha 19/09/2017, dirigido a la Subdirectora Administrativa Financiera, MSc. Zaida Xiomara Contreras Ortiz y al Jefe de la Sección de Recursos Humanos, Licenciado Maynor Alberto Chacón España; en el cual consta lo indicado; asimismo, manifiesta en el primer oficio en mención, que con base a las instrucciones emitidas mediante OFICIO DESPACHO No. 0642-2017, la Subdirectora Administrativa Financiera solicitó mediante oficio OF. Coord. AF-063-2017 dirigido al jefe de la Sección de Recursos Humanos Lic. Maynor Alberto Chacón España, dar estricto cumplimiento a lo recomendado por la auditoría interna y por parte del Despacho de la Dirección Departamental; y que se emitieron al personal que realiza funciones de Coordinador Técnico Administrativo y Asistentes, resoluciones que establecen temporalidad en la realización de dichas funciones, adjuntando copia de las RESOLUCIONES DESPACHO Número: 084-2017, 085-2017, 086-2017, 087-2017, 088-2017, 089-2017, 090-2017, 091-2017, 092-2017, 093-2017, 094-2017, 095-2017, 096-2017, 097-2017 y 098-2017; las cuales se emitieron en noviembre del año 2017, comisionando temporalmente al personal del 02 al 30 de noviembre de 2017, derogando resoluciones que se habían emitido en enero del año 2017 y una en marzo 2017.</p> <p>De conformidad a la documentación presentada, SE</p>



NO.	DESCRIPCIÓN	ACCIONES REALIZADAS
		<p>CONSIDERA QUE LOS NUMERALES 1 Y 2 DE LA RECOMENDACIÓN SE ENCUENTRAN EN PROCESO, debido a que no obstante el Director Departamental de Educación y la Subdirectora Administrativa Financiera emitieron documentos instruyendo al Jefe de la Sección de Recursos Humanos, el cumplimiento de las recomendaciones emitidas; no se presentó evidencia documental que respalde, que el personal administrativo que realiza funciones distintas a su puesto nominal, se haya comisionado dentro de los mismos departamentos y/o unidades administrativas y por tiempo menor a 6 meses, según lo recomendado; además, las resoluciones que se adjuntaron y que fueron emitidas en noviembre 2017 por el Director Departamental de Educación, Licenciado Juan Fernando Rodríguez; no obstante referir la comisión temporal de personal para realizar funciones de Coordinador Técnico Administrativo y Asistentes, también evidencian que dichas funciones se han realizado de manera ininterrumpida de acuerdo a resoluciones previas que se mencionan y que fueron emitidas en su mayoría en el mes de enero 2017 y en marzo del mismo año, y las cuales quedaron sin efecto a partir del 01/11/2017 con la emisión de las nuevas resoluciones, lo que comprueba que los comisionamientos de personal han excedido los 6 meses, no adjuntando documentación en la que conste la realización del debido proceso administrativo de acuerdo a la normativa legal vigente y según lo recomendado por la Auditoría Interna.</p>
<p>Informe O-DIDAI/SUB-45-2017 Actividad Administrativa de Auditoría para Verificar la Denuncia por Cobros Realizados a Padres de Familia para la Actividad Denominada: "Olimpiada de la Ciencia"</p>		
	<p>Conclusión de la Actividad Administrativa de Auditoría</p> <p>De conformidad con la documentación examinada y al análisis de la evidencia obtenida a través de los procedimientos de auditoría realizados, se concluye que las denuncias presentadas están fundamentadas, debido a que se realizó una actividad educativa en el sector 03-005, que no fue autorizada por el Director Departamental de Educación de Sacatepéquez, solicitando para el efecto apoyo económico de forma directa e indirecta a los alumnos de los establecimientos educativos oficiales de los municipios de San Lucas Sacatepéquez, Santiago Sacatepéquez y San Bartolomé Milpas Altas, del Departamento Sacatepéquez. Asimismo, no se consideraron las funciones de la Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa –DIGEDUCA– siendo esta el ente rector para evaluar el desempeño del sistema educativo, por lo tanto, la logística empleada para llevar a cabo dicha actividad contraviene la legislación vigente del Ministerio de Educación.</p> <p>Recomendaciones</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Director Departamental de Educación de Sacatepéquez, deberá aplicar las sanciones administrativas que en derecho correspondan a los docentes y directores del sector oficial, por haber recaudado fondos directa o indirectamente proporcionados por los padres de familia y a la Profesora María de Ovando, Coordinadora Técnica Administrativa del sector 03-005, quien avaló y promovió dicho proyecto, dejando de ejercer su función ante la debida supervisión y así evitar los cobros impropios, que contravienen la normativa legal vigente. 2. Asimismo, el Director Departamental de Educación de Sacatepéquez, deberá girar instrucciones escritas a todos los Coordinadores Técnicos Administrativos, para que, en lo sucesivo, se abstengan de realizar actividades 	<p>En OFICIO DESPACHO No. 076-2018 de fecha 07/02/2018, el Licenciado Juan Fernando Rodríguez Ortiz, Director Departamental de Educación, manifestó y documentó lo siguiente: 1. Con relación a la Recomendación 1 fue suscrita la certificación de acta No. 023-2017 de fecha 16/11/2017 que en su parte conducente establece: "PRIMERO: Lic. Juan Fernando Rodríguez Ortiz, da la bienvenida a los presentes, asimismo, manifiesta que el motivo de la presente reunión, es para darle a conocer y notificarle a Profa. María Herclilia Puaque Rosales de Ovando, Coordinadora Técnica Administrativa, de la notificación del informe de auditoría O-DIDAI-No. 259-2017 y se dejará constancia mediante la presente acta administrativa". Acta que la servidora pública María Herclilia Puaque Rosales de Ovando firmó de enterado y notificada el día 16 de noviembre del año 2017, fecha en la cual se encontraba en funciones como Coordinadora Técnica Administrativa del Distrito 03-005 conformado por los municipios de San Lucas Sacatepéquez, San Bartolomé Milpas Altas y Santiago Sacatepéquez, debiendo dar cumplimiento a punto cuarto que literalmente se lee: "CUARTO: El informe de auditoría en la página 6 indica la recomendación de aplicar las sanciones administrativas que en derecho correspondan a los docentes y directores del sector oficial, por haber recaudado fondos directa o indirectamente proporcionados por los padres de familia y a la profesora María de Ovando, Coordinadora Técnica Administrativa del sector 03-005, quien avaló y promovió dicho proyecto, dejando de ejercer su función ante la debida supervisión y así evitar los cobros impropios que contravienen la normativa legal vigente". Por lo anterior se deja constancia de la notificación de los resultados y recomendaciones de la DIDAI a CTA María Herclilia Puaque Rosales de Ovando quien, según manual de funciones y organigrama, en el presente caso y al momento de la notificación es la jefe inmediato de los directores de los centros educativos de los</p>



NO.	DESCRIPCIÓN	ACCIONES REALIZADAS
	<p>en las que ya existen entes rectores que las ejecutan, divulgan y le brindan criterios de medición para la toma de decisiones a la máxima autoridad; así también que cumplan con sus funciones al verificar que los directores de establecimientos educativos del sector oficial cumplan con la legislación vigente aplicable.</p>	<p>municipios de San Lucas Sacatepéquez, San Bartolomé Milpas Altas y Santiago Sacatepéquez, adjuntando copia de la certificación del acta No. 023-2017. 2. Se Adjunta copia de la Resolución Despacho No. 086-2017, en la cual se estableció que la Asistente Profesional, María Herclilia Puaque Rosales de Ovando era comisionada temporalmente como Coordinadora Técnica Administrativa Distrito 03-005 de los municipios de San Lucas Sacatepéquez, Santiago Sacatepéquez y San Bartolomé Milpas Altas hasta el 30 de noviembre del año 2017; asimismo se anexó copia de la Resolución Despacho No. 002-2017 de fecha 02/01/2017, emitida previamente para el comisionamiento de María Puaque. 3. Con fecha 17 de octubre de 2017 según consta en Número de Entrada (SIAD) 400957 ingresó a Relaciones Laborales el expediente bajo Providencia RR-HH-021-2017 de fecha 17/10/2017, en el cual se remitió Certificación de Acta Administrativa No. 018-2017 de fecha 11/10/2017 por medio de la cual se dieron a conocer las quejas presentadas en contra la Coordinadora Técnica Administrativa María Puaque de Ovando; así como documentación de soporte consistente en denuncias presentadas e ingresadas al Sistema de quejas del MINEDUC como proceso administrativo por parte de la Dirección Departamental de Educación de Sacatepéquez. (Se adjuntó copia del SIAD, providencia y acta en referencia). 4. Se hace referencia que mediante Oficio Despacho No. 062-2018 de fecha 30/01/2018, dirigido al Licenciado Obdulio Leonel López Martínez, Coordinador Técnico Administrativo de los municipios de San Lucas de Sacatepéquez, Santiago Sacatepéquez y San Bartolomé Milpas Altas, se da continuidad sobre la acción que se ha efectuado para dar el cumplimiento y seguimiento a la Recomendación Número Uno del Referido informe: "Aplicar las sanciones administrativas que en derecho corresponda a los docentes y directores del Sector Oficial por haber recaudado fondos directa e indirectamente proporcionados por padres de familia, adjuntando copia de referido oficio. También se trasladó para su conocimiento y acciones correspondientes, copia del Oficio Despacho No 062-2018 a la Sección de Recursos Humanos y al Asesor Jurídico de la DIEDUC de Sacatepéquez, por medio de la Providencia No. 099-D-DIEDUC-SAC de fecha 31/01/2018. Se adjuntó copia de los documentos en mención. 5. Se recibió en el despacho de la DIEDUC, el oficio 17-2018 de fecha 05/02/2018, emitido por el Coordinador Técnico Administrativo, Licenciado Obdulio Leonel López Martínez, quien indicó en la parte medular del oficio "obediencia debida u obediencia jerárquica", refiriendo que después de haber considerado y analizado el contenido y el espíritu de lo solicitado, esa Coordinación basándose en derecho, considera que los docentes y directores actuaron bajo el criterio de obediencia debida u obediencia jerárquica, entendiendo como tal la obediencia que procede de legítimo mandato, por lo que esa Coordinación Técnica Administrativa no dará cumplimiento a lo solicitado ya que conforme a derecho no procede la aplicación de sanciones administrativas ni penales, citando el Artículo 25 numeral ordinario 4º. del Código Penal. Adjuntó copia de referido oficio. 6. Por medio de cédula de notificación de fecha 04/01/2018 le es entregada a la Profesional María Herclilia Puaque Rosales de Ovando Formulación de Cargos emitida por la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, adjuntando copia del SIAD 400957 de fecha 17/10/2017 y documento de Formulación de Cargos No. 371-2017 de fecha 19/12/2017 del Expediente No. DD-784-2017-001078. (Se presentó copia de los documentos citados). 7.</p>



NO.	DESCRIPCIÓN	ACCIONES REALIZADAS
		<p>Con fecha 01/02/2018 le fue entregada mediante Formulario de cédula de notificación, a la Profesional María Herculia Puaque Rosales, la Resolución No. 9-2018 de fecha 29/01/2018 emitida por la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, en la cual se indica en la parte concluyente, que dicha dirección, se inhibe de continuar conociendo el expediente administrativo por faltas al servicio en contra de María Herculia Puaque Rosales, por falta de elementos de convicción necesarios para proceder de conformidad con la ley. 8. Con relación a la Recomendación 2, se emitió Circular Despacho No. 0124-2017 de fecha 10/11/2017 en la cual se instruye a los Coordinadores Técnicos Administrativos el cumplimiento a las instrucciones para actividades y cumplimiento de legislación vigente aplicable, de acuerdo a lo recomendado por la Auditoría Interna. (se adjuntó copia de la Circular en mención, la cual fue notificada a los CTA).</p> <p>De conformidad a las acciones realizadas y documentadas, y que fueron presentadas a la Auditoría Interna por el Director Departamental de Educación, se considera que el estado de las recomendaciones es el siguiente:</p> <p>RECOMENDACIÓN 1: EN PROCESO; la parte que refiere aplicar sanciones administrativas que en derecho corresponda a los docentes y directores del sector oficial, por haber recaudado fondos directa o indirectamente proporcionados por los padres de familia; debido a que por medio del Oficio No. 017-2018 de fecha 05/02/2018, el Licenciado Obdulio Leonel López Martínez, Coordinador Técnico Administrativo de los municipios de San Luces de Sacatepéquez, Santiago Sacatepéquez y San Bartolomé Milpas Altas, indicó que después de haber considerado y analizado el contenido y el espíritu de lo solicitado, esa Coordinación basándose en derecho, considera que los docentes y directores actuaron bajo el criterio de obediencia debida u obediencia jerárquica, entendiéndose como tal, la obediencia que procede de legítimo mandato, por lo que no dará cumplimiento a lo solicitado en el Oficio Despacho No. 062-2018 de fecha 30/01/2018, emitido por el Licenciado Juan Fernando Rodríguez Ortiz, Director de la DIDEUC de Sacatepéquez, ya que conforme a derecho no procede la aplicación de sanciones administrativas ni penales, citando el Artículo 25 numeral ordinario 4º. Del Código Penal; en tal sentido, la Dirección Departamental de Educación por medio del Asesor Jurídico, debe confirmar si es procedente, lo indicado en el Oficio No. 017-2018 previamente citado, o en caso contrario, deberá darse cumplimiento a lo recomendado por la Dirección de Auditoría Interna en el Informe DIDAI O-DIDAI-SUB-045-2017.</p>



ANEXO 3
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SACATEPÉQUEZ
RECOMENDACIÓN INCUMPLIDA

NO.	DESCRIPCIÓN	ACCIONES REALIZADAS
Informe 63512-1-2017. Examen Especial de Auditoría de Movimientos Administrativos, Perfil de Puestos y Verificación Física de Personal Deficiencias de Control Interno		
1	<p>Falta de autorización de libros de asistencia de personal docente en establecimientos educativos</p> <p>Condición En la Dirección Departamental de Educación de Sacatepéquez, al realizar examen especial de auditoría de movimientos administrativos, perfil de puestos, verificación física de personal y en visita realizada a 20 establecimientos educativos, se estableció que la Escuela Oficial Rural Mixta y EODP del Cantón Zacatecas del Municipio de Pastores y Escuela Oficial Rural Mixta Aldea San Lorenzo El Cubo del Municipio de Ciudad Vieja, el libro de control de asistencia del personal docente no está autorizado.</p> <p>Recomendación Que el Director Departamental de Educación de Sacatepéquez gire instrucciones de forma escrita a los Coordinadores Técnicos Administrativos de Sacatepéquez, para que instruyan y den seguimiento a las mismas para que los directores de establecimientos educativos procedan a solicitar la autorización del libro de control de asistencia de personal en la forma correspondiente.</p>	<p>No se presentaron a la Auditoría Interna, comentarios y documentación sobre el seguimiento para el cumplimiento de la recomendación emitida.</p>



ANEXO 4
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SACATEPÉQUEZ
OTROS COMENTARIOS DE AUDITORÍA

NO.	DESCRIPCIÓN	ACCIONES REALIZADAS
Informe 71459-2-2018: Auditoría de Gestión de Programas de Apoyo, Transferencias a Organizaciones de Padres de Familia - OPF- Renglón 435.		
OTROS COMENTARIOS DE AUDITORÍA		
1	No obstante haberse fortalecido los controles internos de las áreas indicadas durante la etapa de ejecución de la auditoría, es importante considerar que el personal de la Subdirección de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa en especial los Técnicos de Servicios de Apoyo, deben procurar, organizar y proporcionar el acompañamiento, seguimiento y monitoreo a los Directores y a los miembros de las organizaciones de padres de familia de los establecimientos educativos, para evitar que se continúe con las deficiencias que fueron corregidas de acuerdo a las notificaciones realizadas por la Auditoría Interna, como resultado del trabajo realizado.	OFICIOS DESPACHO Nos. 0806 y 0807-2018 ambos de fecha 09/11/2018, emitidos por Director Departamental de Educación, Licenciado Jose Maximiliano Nájera Rodríguez, con los cuales instruyó a la Jefe de la Sección de Administración de Programas de Apoyo, Licenciada Patricia del Rosario Aragón de Castañeda, y la Subdirectora de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa, Licenciada María del Pilar Gómez Berdúo, respecto a las observaciones emitidas por la Auditoría Interna en el apartado "Otros comentarios de auditoría", del Informe 71459-2-2018; en consecuencia, por medio del OFICIO SUBFOCE No. 154-2018 de fecha 19/11/2018 trasladaron al Director Departamental de Educación, Licenciado Jose Maximiliano Nájera Rodríguez, copia de los OFICIOS SUBFOCE No. 152-2018 y 153-2018 de fecha 14/11/2018, que fueron firmados por la Jefe de la Sección de Administración de Programas de Apoyo y la Subdirectora de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa, con el visto bueno del Director Departamental de Educación, para instruir respectivamente, a los Técnicos de Servicio de Apoyo y al Coordinador Técnico Administrativo del Distrito 03-008.
2	Con relación a la problemática entre la Municipalidad, docentes y padres de familia de la EOUM "Profesor Ángel Arturo Laguardia Romero", código 03-1666-0210-43 del Municipio de Santa Catarina Barahona, según lo manifestado en el oficio SUBFOCE-No. 0101-2018 de fecha 14/08/2018; las instancias que correspondan de la Dirección Departamental de Educación de Sacatepéquez, establezcan acciones que en la medida de lo posible contribuyan con minimizar los problemas de relaciones interpersonales existentes; y que el personal de la Subdirección de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa, continúe con el seguimiento respectivo, para asegurarse que la Organización de Padres de Familia cumple con la debida ejecución de los programas de apoyo, sin menoscabo y en beneficio de la población estudiantil y docente de referido establecimiento educativo.	De conformidad a la documentación presentada por el Director Departamental de Educación, la Subdirectora de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y la Jefa de la Sección de Administración de Programas de Apoyo, se considera que: 1. Se emitieron instrucciones orientadas a evitar deficiencias como las indicadas en el informe de auditoría 71459-2-2018, dentro del apartado "OTROS COMENTARIOS DE AUDITORIA", las cuales fueron corregidas de acuerdo a las notificaciones realizadas por la Auditoría Interna como resultado del trabajo realizado durante la etapa de ejecución la evaluación; y 2. También se emitieron instrucciones para realizar acciones con relación a la problemática entre la Municipalidad, docentes y padres de familia de la EOUM "Profesor Ángel Arturo Laguardia Romero", código 03-1666-0210-43 del Municipio de Santa Catarina Barahona. No obstante lo anterior, debe realizarse y documentarse, el seguimiento a las instrucciones emitidas por las autoridades de la Dirección Departamental de Educación, de conformidad a lo indicado en los Otros Comentarios de Auditoría del informe 71459-2-2018.
Informe 63512-1-2017: Examen Especial de Auditoría de Movimientos Administrativos, Perfil de Puestos y Verificación Física de Personal		
OTROS COMENTARIOS DE AUDITORÍA		
1	Atraso en registro de información en el Sistema Guatenóminas "Se estableció atraso en el registro de información en el Sistema Guatenóminas en casos de fallecimiento, jubilación, licencia, renuncia, rescisión de contrato y suspensión del IGSS por accidente de empleados. En oficio DESPACHO No. 0534 de fecha 27/07/2017 y sin número de RR HH de fecha 17/07/2017, las autoridades de la -DIDEDUC- manifestaron que los atrasos se deben a varios factores. "Si bien hay acciones que competen a la DIDEDUC, hay otras que quedan fuera del alcance de la misma, por lo que el Director Departamental de Educación de Sacatepéquez, en lo que a la DIDEDUC compete, con el Apoyo de la Subdirectora Administrativa Financiera y Jefe de la Sección de Recursos Humanos, deberá girar instrucciones de forma escrita a los Coordinadores	En el OFICIO DESPACHO No. 0100-2018 de fecha 20/02/2018 emitido por el Director Departamental de Educación de Sacatepéquez Lic. Juan Fernando Rodríguez Ortiz, se indica que se emitieron las instrucciones de acuerdo a las recomendaciones realizadas por Auditoría Interna, adjuntando copia del OFICIO DESPACHO No. 643-2017 de fecha 19/09/2017, dirigido a la Subdirectora Administrativa Financiera, MSc. Zaida Xiomara Contreras Ortiz y al Jefe de la Sección de Recursos Humanos, Licenciado Maynor Alberto Chacón España; en el cual consta lo indicado; en tal sentido, la Subdirectora Administrativa Financiera emitió el oficio OF. Coord. AF-064-2017 de fecha 04/10/2017, dirigido al jefe de la Sección de Recursos Humanos, Lic. Maynor Alberto Chacón España, solicitándole elaborar una Circular dirigida a la Franja de Supervisión dándoles a conocer el comentario de la Auditoría Interna en relación Atraso en registro de información en el sistema de Guatenóminas, para que estos a su vez lo den a conocer a los directores de los establecimientos educativos del distrito bajo su supervisión, solicitando su colaboración para que entreguen la información oportunamente y así evitar los señalamientos de la auditoría interna; por lo que el jefe de la Sección de Recursos Humanos, Lic. Maynor Alberto Chacón España, por medio del oficio RR HH 414-2017 de fecha 16/10/2017 dirigido a la Subdirectora

NO.	DESCRIPCIÓN	ACCIONES REALIZADAS
	<p>Técnicos Administrativos y Directores de Establecimientos Educativos y deberá darle seguimiento a las instrucciones a efecto de minimizar el tiempo en los registros de información en el Sistema Guatemóminas. El atraso en registros de información en el Sistema Guatemóminas, no se consideró como hallazgo para la -DIDEDUC-, tomando en cuenta que en efecto hay acciones que inciden en el atraso que no son responsabilidad de la unidad ejecutora."</p>	<p>Administrativa Financiera, presentó copia de la Circular RRHH No. 018-2017 de fecha 06/10/2017, firmada por el Jefe de la Sección de Recursos Humanos, la Subdirectora Administrativa Financiera y por el Director Departamental de Educación, Lic. Juan Fernando Rodríguez Ortiz, dirigida y notificada a los Coordinadores Técnicos Administrativos y Directores de Centros Educativos Oficiales, en la cual se les solicitó la entrega oportuna de documentación e información y así evitar señalamientos de la Auditoría Interna, reiterando lo establecido en los procedimientos RHU INS-15 y RHU- INS 17 y enfatizando que queda bajo estricta responsabilidad del Director del Centro Educativo y Coordinación Técnica Administrativa el estricto cumplimiento de lo solicitado y evitar atrasos en tiempo establecido para corte de Salario y elaboración de cuadros de movimiento de personal, tomando en cuenta que la Subdirección de Nóminas de la DIREH es quien finaliza el proceso de registro en GUATENOMINAS, al momento de remitir la documentación de soporte.</p> <p>De conformidad a la documentación presentada a la Auditoría Interna, el Director Departamental de Educación de Sacatepéquez, la Subdirectora Administrativa Financiera y Jefe de la Sección de Recursos Humanos, procedieron a emitir instrucciones de forma escrita a los Coordinadores Técnicos Administrativos y Directores de Establecimientos Educativos por medio de la Circular RRHH No. 018-2017 de fecha 06/10/2017, sin embargo, debe darse seguimiento a las acciones pertinentes que conlleven al registro oportuno de la información en el Sistema Guatemóminas, relacionada a los casos de fallecimiento, jubilación, licencia, renuncia, rescisión de contrato y suspensión del IGSS por accidente de empleados de conformidad a lo indicado en el informe 63512-1-2017.</p>
2	<p>Salario pendiente de reintegro</p> <p>"Se estableció que existe el caso de reintegro pendiente por salario pagado no devengado en el año 2014, a la Profesora Mara Aurora Ovando Montenegro por valor de Q. 4,787.88, existe documentación que evidencia las diligencias realizadas por parte de la -DIDEDUC-. Este caso ya fue señalado en hallazgo de auditoría interna de años anteriores, por lo que se recomienda al Director Departamental de Educación dar seguimiento al caso y cumplir con las recomendaciones de auditoría vertidas en el informe en el que se realizó el señalamiento. Las autoridades de la -DIDEDUC- en Acta No. DIDAI-05-2017, de fecha 20/07/2017, manifestaron que no han localizado a la Profesora en mención debido a que tienen información que radica en Estados Unidos, lo cual les ha imposibilitado su localización. Al respecto se recomienda dar seguimiento al caso."</p>	<p>En el OFICIO DESPACHO No. 0100-2018 de fecha 20/02/2018 emitido por el Director Departamental de Educación de Sacatepéquez Lic. Juan Fernando Rodríguez Ortiz, se indica que se emitieron las instrucciones de acuerdo a las recomendaciones realizadas por Auditoría Interna, adjuntando copia del OFICIO DESPACHO No. 644-2017 de fecha 19/09/2017, dirigido a la Subdirectora Administrativa Financiera, MSc. Zaida Xiomara Contreras Ortiz y al Jefe de la Sección de Recursos Humanos, Licenciado Maynor Alberto Chacón España; en el cual consta lo indicado; refiriendo también que: 1. La Subdirectora Administrativa Financiera emitió los oficios OF. Coord. AF-065, 066 y 067-2017 a los siguientes profesionales: a) Lic. Maynor Alberto Chacón España al jefe de la Sección de Recursos Humanos, y b) PEM María Herclilia Puaque Rosales de Ovando, Coordinadora Técnica Administrativa del Distrito 03-005; con respecto al seguimiento del caso de la Profesora Mara Aurora Ovando Montenegro. 2. Se emitió el OFICIO DESPACHO No. 0615-2015 de fecha 13/10/2015 emitido por la Directora Departamental de Educación de Sacatepéquez, Licenciada Eneldina Jerez Negreros, dirigido al Delegado Departamental de la Procuraduría General de la Nación, con el cual solicitó iniciar proceso en la vía económico coactivo contra Mara Aurora Ovando Montenegro, por lo que se solicitó el apoyo del Asesor Jurídico de esta DIDEDUC, quien le ha dado seguimiento conjuntamente con la Sección de Recursos Humanos y que a la presente fecha se ha dado cumplimiento en realizar las notificaciones que corresponden. 3. La PEM María Herclilia Puaque Rosales de Ovando, Coordinadora Técnica Administrativa del Distrito 03-005, mediante oficio No. 256-2017, dio respuesta al oficio Coord. AF-067-2017, con respecto al seguimiento del caso de la Profesora Mara Aurora Ovando Montenegro, indicando que desde julio 2014 se han realizado diversas acciones encaminadas a localizar a la Profesora y por diversos medios se le ha solicitado el reintegro del salario pagado no devengado, y notificado las mismas a Recursos Humanos, pero que escapa de sus manos que la Profesora Ovando Montenegro no cuenta con familia en Guatemala y que ya no respondió los correos electrónicos que el director de la escuela donde laboraba le envió, ya que según consta en acta No. 25-2014 ella renunció al trabajo por obtener residencia en Estados Unidos; adjunto al oficio la auditoría interna observó que se encuentran los siguientes</p>



NO.	DESCRIPCIÓN	ACCIONES REALIZADAS
		<p>documentos en el orden indicado: Oficio de la PGN No. 009-2017 de fecha 27/01/2017 donde se indica cumplir con el procedimiento contenido en el instructivo de reintegro de salarios cobrados no devengados emitido por el Ministerio de Educación; Circular No. RRHH-05-2017 del 24/04/2017 dirigida a la Coordinadores Técnicos Administrativo y Directores de establecimientos, con asunto Procedimientos para Reintegros; OFICIO DESPACHO No. 0516-2017 de fecha 20/07/2017 emitido por el Director de la DIDEDUC Lic. Juan Fernando Rodríguez, dirigido al Jefe de Recursos Humanos, con el que le instruyó dar seguimiento al caso de reintegro pendiente por salario no devengado en cuestión de acuerdo a lo indicado en el acta No. DIDAI-05-2017 de la auditoría interna; oficios sin número de fecha 27 y 28/07/2017 emitido por el Director de la EORM Sara De La Hoz de Méndez Montenegro, que hacen referencia a la dirección y de la docente Ovando Montenegro y Certificación de la misma extendida por Catastro de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez; Oficio RR HH 315-2017 de fecha 26/07/2017 emitido por el Jefe de Recursos Humanos y el Director de la DIDEDUC Lic. Juan Fernando Rodríguez, dirigido al Director de la EORM Sara De La Hoz, instruyéndole dar cumplimiento a la Circular RR HH 05-2017 numeral 4 y oficio 009-2017 de la PGN, acuerdo a lo indicado en el acta No. DIDAI-05-2017 de la auditoría interna; Documento sin número de fecha 25/05/2016 emitido por el director de la EORM Sara De La Hoz y la Coordinadora Técnica Administrativa del Distrito03-005 dirigido a la Contraloría General de Cuentas, presentando informe sobre el caso de la docente Ovando Montenegro; impresión de correo electrónico de fecha 31/03/2015; oficio Of. No. 1 y Of. No. 06 de fecha 24/04/2015 emitidos por el Director de la EORM Sara De La Hoz, en los cuales informa a la Licda. Paola Cruz de las Subdirección de Nóminas de la DIREH y a la CTA, respecto a las comunicaciones y requerimiento del reintegro realizadas a la docente Ovando Montenegro; impresión de correos electrónicos de diferentes fecha de comunicaciones con la docente en cuestión; oficio sin número de fecha 07/10/2015 emitido por el Director de la EORM Sara De La Hoz, dirigido al Jefe de Recursos Humanos, con relación al reintegro solicitado a la docente Ovando Montenegro; certificación del acta No. 25-2014 EORM Sara De La Hoz, por renuncia de la docente en cuestión; Boleta No. 001 julio 2014 de Mara Aurora Ovando Montenegro; Reporte Guatenóminas de fecha 24/10/2014 de Mara Aurora Ovando Montenegro; cédula de notificación del 20/11/2014, documento sin número de fecha 01/07/2014 emitida por la Profa. Mara Aurora Ovando Montenegro, por medio cual presentó su renuncia. 4. La última acción de seguimiento realizada por la PEM María Herclilla Puaque Rosales de Ovando, Coordinadora Técnica Administrativa se evidencia con el OFICIO No. 009-2017, PGN/SAC/CRS/JFR firmado por el Lic. Carlos Ronaldo Sánchez Luche, Delegado Departamental de Sacatepéquez, Procuraduría General de la Nación, en respuesta a su solicitud de inicio del proceso en la vía económica coactiva en contra de varios Docentes, derivado que cobraron salarios no devengados y lograr con dichos procesos el pago respectivo. 5. El jefe de la Sección de Recursos Humanos mediante oficio RR HH 421-2017 de fecha 19/10/2017, da respuesta al oficio Coord. AF-065-2017 emitido por Subdirección Administrativa Financiera, con el cual solicitó información sobre el seguimiento realizado a dicho caso; procediendo a adjuntar copias de los siguientes documentos: OFICIO DESPACHO 455-2015 de fecha 07/10/2015 en el cual el Jefe de Recursos Humanos informó a la Licda. Eneldina Jerez, Directora de la DIDEDUC que fue presentada denuncia el 06/10/2015 ante el Ministerio Público por la falta de reintegro del Profa. Ovando Montenegro; OFICIO DESPACHO 615-2015 del 13/10/2015 indicado previamente, y con el cual se solicitó a la PGN iniciar proceso en la vía económico coactiva en contra de la docente Ovando Montenegro; y Oficio RR HH 315-2017 de fecha 26/07/2017, indicado previamente, el cual fue emitido por el Jefe de Recursos Humanos y el Director de la DIDEDUC Lic. Juan Fernando Rodríguez, dirigido al Director de la EORM Sara De La Hoz, instruyéndole dar cumplimiento a la Circular RR HH 05-2017 numeral 4 y oficio 009-2017 de la PGN, acuerdo a lo indicado en el acta No. DIDAI-05-2017 de la auditoría interna, con relación al reintegro pendiente de realizar por parte de la docente Mara Aurora Ovando</p>



NO.	DESCRIPCIÓN	ACCIONES REALIZADAS
		<p>Montenegro.</p> <p>Adicionalmente, adjunto a los documentos se presentó el Oficio RR HH 55-2018 del 09/02/2018 emitido por el Jefe de Recursos Humanos como tercera notificación de solicitud de reintegro dirigida a la Profesora Mara Aurora Ovando Montenegro, conjuntamente con el formulario RHU-FOR-13 Cédula de Notificación de fecha 14/02/2018; y Boleta de Liquidación para Reintegro de Sueldos y Otras Prestaciones de fecha 24/10/2014 por valor de Q.4,787.88 a nombre de Mara Aurora Ovando Montenegro y el formulario RHU-FOR-13 Cédula de Notificación de fecha 20/11/2014.</p> <p>Entre la documentación presentada a la Auditoría Interna, con relación a las instrucciones emitidas y gestiones realizadas, se observó lo siguiente: 1. No se adjuntaron respaldos documentales que demuestren que se procedió al reintegro del salario pagado no devengado en el año 2014, a la Profesora Mara Aurora Ovando Montenegro por valor de Q. 4,787.88, caso que fue señalado en hallazgo de auditoría interna de años anteriores. 2. Que la última gestión realizada por la Dirección Departamental de Sacatepéquez, corresponde a una tercera notificación de solicitud de reintegro dirigida a la Profesora Mara Aurora Ovando Montenegro, contenida en el Oficio RR HH 55-2018 del 09/02/2018 emitido por el Jefe de Recursos Humanos.</p> <p>Por lo anterior, se recomienda al Director Departamental de Educación dar seguimiento al caso de acuerdo a lo indicado en el informe 63512-1-2017.</p>

